




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	1/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ÍNDICE PRESUPUESTO 2022

- 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS.
- 2.- RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO.
- 3.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADOS POR APLICACIONES. CLASIFICACIÓN POR ECONÓMICA.
- 4.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS.
- 5.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022
- 6.- ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020
- 7.- AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2021
- 8.- PLANTILLA PERSONAL 2022
- 9.- TABLA SALARIAL 2022
- 10.- ANEXO DE INVERSIONES
- 11.- ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA AÑO 2022
- 12.- INFORMACIÓN RELATIVA A CONVENIO SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.
- 13.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
- 14.- ANEXO DE DEUDA VIVA
- 15.- BASES DE EJECUCIÓN

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	2/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022
I	GASTOS DE PERSONAL	2.834.963,68 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	774.881,18 €
III	GASTOS FINANCIEROS	36.296,81 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.017,48 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	3.716.159,15 €
VI	INVERSIONES REALES	10.550,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.500,00 €
	GASTOS NO FINANCIEROS	3.729.209,15 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	459.268,81 €
	GASTOS FINANCIEROS	459.268,81 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	472.318,81 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	4.188.477,96 €

INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.465.438,53 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	64.143,90 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	303.239,81 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.168.847,28 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	47.971,60 €
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.049.641,12 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	INGRESOS NO FINANCIEROS	4.049.641,12 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	151.431,36 €
	INGRESOS FINANCIEROS	151.431,36 €
	B) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	151.431,36 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.201.072,48 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2.- RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
11	Deuda Pública	495.565,62
TOTAL ÁREA DE GASTO 0		495.565,62
132	Seguridad y orden público	209.380,12
150	Administración General de vivienda y urbanismo	382.743,39
163	Limpieza Viaria	200.307,83
164	Cementerio y servicios funerarios	3.000,00
165	Alumbrado Público	249.931,86
171	Parques y jardines	94.251,07
TOTAL ÁREA DE GASTO 1		1.139.614,26
221	Otras prestaciones económicas a favor de emplead	14.000,00
23100	Acción social	976.565,67
23102	Juventud	6.600,00
241	Fomento del empleo	143.090,54
TOTAL ÁREA DE GASTO 2		1.140.256,21
311	Protección de la salubridad pública	6.985,04
320	Administración General de educación	81.174,17
323	funcionamiento escuela infantil y primaria	3.000,00
330	Administración General de cultura	40.869,56
3321	Biblioteca	44.987,41
334	Promoción Cultural	40.516,86
338	Festejos	8.832,26
340	Administración General de deportes	61.076,39
342	Instalaciones deportivas	41.573,82
TOTAL ÁREA DE GASTO 3		329.015,51
491	Sociedad de la información	32.083,17
TOTAL ÁREA DE GASTO 4		32.083,17
912	Organos de gobierno	65.715,24
920	Administración General	703.997,44
9231	Información básica y estadística	34.465,95
925	Atención a los ciudadanos	96.564,96
931	Política Económica y fiscal	104.702,10
942	Entidades locales territoriales	46.497,48
TOTAL ÁREA DE GASTO 9		1.051.943,19
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA DE GASTOS		4.188.477,96

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**3.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADOS POR APLICACIONES
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 1			
			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
912	100.00	Retribuciones básicas órganos de gobier	49.577,70 €
TOTAL PARTIDA 100			49.577,70 €
920	120.00	Sueldos del Grupo A1	32.785,76 €
132	120,03	Sueldos del Grupo C1	44.965,55 €
931	120,04	Sueldos del GrupoC2	9.370,25 €
132	120,06	Trienios	7.191,03 €
920	120,06	Trienios	4.063,81 €
931	120,06	Trienios	2.884,72 €
TOTALES PARTIDA 120			101.261,12 €
132	121.00	Complemento de destino	25.135,08 €
920	121.00	Complemento de destino	23.933,57 €
931	121.00	Complemento de destino	6.173,53 €
132	121,01	Complemento específico	61.737,80 €
920	121,01	Complemento específico	36.144,80 €
931	121,01	Complemento específico	9.057,95 €
132	121,03	otros complementos	4.471,64 €
TOTAL PARTIDA 121			166.654,37 €
150	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	231.167,75 €
163	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	91.410,34 €
165	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	52.769,46 €
171	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	68.340,30 €
23100	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	366.853,23 €
241	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	100.229,61 €
320	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	39.037,77 €
330	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	22.731,39 €
3321	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	26.030,56 €
334	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	12.006,67 €
340	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	43.957,72 €
491	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	24.416,42 €
920	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	99.194,72 €
9231	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	26.229,80 €
925	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	73.433,56 €
931	130.00	Retribuciones básicas. Laboral fijo	53.379,90 €
150	130,02	Otras remuneraciones	4.705,67 €
23100	130,02	Otras remuneraciones	4.705,67 €
241	130,02	Otras remuneraciones	4.705,67 €
3321	130,02	Otras remuneraciones	4.705,67 €
TOTAL PARTIDA 130			1.350.011,86 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 1			
			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
23100	131	Laboral Temporal	318.926,39 €
320	131	Laboral Temporal	100,00 €
334	131	Laboral Temporal	18.360,00 €
920	131	Laboral Temporal	112.710,24 €
TOTAL PARTIDA 131			450.096,63 €
132	151	Gratificaciones	9.900,00 €
920	151	Gratificaciones	1.000,00 €
TOTAL PARTIDA 151			10.900,00 €
132	160.00	Seguridad Social	52.578,86 €
150	160.00	Seguridad Social	77.139,85 €
163	160.00	Seguridad Social	32.007,49 €
165	160.00	Seguridad Social	19.671,92 €
171	160.00	Seguridad Social	23.910,77 €
23100	160.00	Seguridad Social	228.037,26 €
241	160.00	Seguridad Social	33.227,10 €
320	160.00	Seguridad Social	12.573,32 €
330	160.00	Seguridad Social	7.137,66 €
3321	160.00	Seguridad Social	9.651,18 €
334	160.00	Seguridad Social	10.150,19 €
340	160.00	Seguridad Social	13.868,66 €
491	160.00	Seguridad Social	7.666,76 €
912	160.00	Seguridad Social	16.137,54 €
920	160.00	Seguridad Social	91.821,84 €
9231	160.00	Seguridad Social	8.236,16 €
925	160.00	Seguridad Social	23.131,40 €
931	160.00	Seguridad Social	23.835,75 €
TOTAL PARTIDA 160			690.783,71 €
920	162.00	Formación y perfeccionamiento del pers	1.500,00 €
221	162.04	Ayudas sociales	14.000,00 €
TOTAL PARTIDA 162			15.500,00 €
TOTAL CAPITULO 1			2.834.963,68

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	6/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 2			
FUN	ECO	CONCEPTO	2022 PRESUPUESTO
23100	203	Arrendamientos de maq. Instal. Técnicas y utillaje	302,50 €
TOTAL PARTIDA 203			302,50 €
23100	204	Arrendamientos de TRANSPORTE	1.000,00 €
23102	204	Arrendamientos de TRANSPORTE	950,00 €
TOTAL PARTIDA 204			1.950,00 €
150	210	Mantenimiento infraestructuras y bienes	15.000,00 €
171	210	Mantenimiento infraestructuras y bienes	2.000,00 €
TOTAL PARTIDA 210			17.000,00 €
150	212	Mantenimiento Edificios y otras construc	8.660,90 €
TOTAL PARTIDA 212			8.660,90 €
150	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas	3.000,00 €
165	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas	48.990,48 €
23100	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas	1.416,08 €
320	213	mantenimiento de maq., instal. Técnicas	1.313,08 €
330	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas	1.580,52 €
342	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas	2.011,72 €
920	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas	8.350,00 €
TOTAL PARTIDA 213			66.661,88 €
150	214	Mantenimiento de Elementos de transpo	5.000,00 €
TOTAL PARTIDA 214			5.000,00 €
920	22000	Stro Mat. Oficina Ordinario no Inventaria	3.550,00 €
TOTAL PARTIDA 220			3.550,00 €
132	22100	Suministro Energía Eléctrica	1.400,00 €
165	22100	Suministro Energía Eléctrica	128.500,00 €
23100	22100	Suministro Energía Eléctrica	9.200,00 €
241	22100	Suministro Energía Eléctrica	1.750,00 €
320	22100	Suministro Energía Eléctrica	22.800,00 €
330	22100	Suministro Energía Eléctrica	4.850,00 €
342	22100	Suministro Energía Eléctrica	14.950,00 €
920	22100	Suministro Energía Eléctrica	8.200,00 €
150	22101	Suministro de agua	3.900,00 €
23100	22101	Suministro de agua	1.100,00 €
241	22101	Suministro de agua	1.500,00 €
311	22101	Suministro de agua	250,00 €
320	22101	Suministro de agua	3.000,00 €
330	22101	Suministro de agua	150,00 €
342	22101	Suministro de agua	7.250,00 €
920	22101	Suministro de agua	200,00 €
320	22102	Suministro de Gas	2.150,00 €
150	22103	Suministro de combustible	10.000,00 €
132	22104	Suministro de Vestuario	1.500,00 €
150	22104	Suministro de Vestuario	4.700,00 €
231	22104	Suministro de Vestuario	4.000,00 €
150	22110	Suministro de Productos de limpieza y a	3.927,20 €
150	22199	Otros suministros	500,00 €
23100	22199	Otros suministros	5.219,75 €
23102	22199	Otros suministros	1.150,00 €
330	22199	Otros suministros	500,00 €
3321	22199	Otros suministros	200,00 €
338	22199	Otros suministros	800,00 €
340	22199	Otros suministros	250,00 €
TOTAL PARTIDA 221			243.896,95 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	7/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		






AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 2

			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
920	22200	Servicio de Telecomunicaciones	23.150,00 €
920	22201	Postales	12.400,00 €
TOTAL PARTIDA 222			35.550,00 €
920	224	Primas de Seguros	23.465,83 €
TOTAL PARTIDA 224			23.465,83 €
330	22601	Atenciones protocolarias	1.000,00 €
920	22603	Publicación en Diarios Oficiales	620,84 €
920	22604	Jurídicos Contenciosos	37.434,40 €
330	22609	Actividades Culturales y deportivas	2.700,00 €
3321	22609	Actividades Culturales y deportivas	3.200,00 €
338	22609	Actividades Culturales y deportivas	1.329,10 €
340	22609	Actividades Culturales y deportivas	3.000,00 €
920	22698	Comunidad Majalcofar	2.955,60 €
132	22699	Otros Gastos diversos	500,00 €
150	22699	Otros Gastos diversos	500,00 €
23100	22699	Otros Gastos diversos	8.004,80 €
23102	22699	Otros Gastos diversos	4.500,00 €
320	22699	Otros Gastos diversos	200,00 €
3321	22699	Otros Gastos diversos	400,00 €
338	22699	Otros Gastos diversos	3.203,16 €
TOTAL PARTIDA 226			69.547,90 €
163	227.00	Trab. Realiz. Por otras empresas limpieza	76.890,00 €
311	227.00	Trab. Realiz. Por otras empresas limpieza	4.235,04 €
150	227,06	Trab. Realiz. Por otras emp. Estudios y tr	14.542,03 €
920	227,08	Servicios de recaudacion a favor de la e	119.772,05 €
164	227,99	Otros trabajos realizados por otras empre	3.000,00 €
23100	22799	Otros trabajos realizados por otras empre	200,00 €
241	22799	Otros trabajos realizados por otras empre	1.500,00 €
311	227,99	Otros trabajos realizados por otras empre	2.500,00 €
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empre	16.512,10 €
920	227,99	Otros trabajos realizados por otras empre	54.494,00 €
TOTAL PARTIDA 227			293.645,22 €
920	230.20	Dietas del personal no directivo	150,00 €
TOTAL PARTIDA 230			150,00 €
920	231.20	Kilometraje	500,00 €
TOTAL PARTIDA 231			500,00 €
920	233	Otras indemnizaciones	5.000,00 €
TOTAL PARTIDA 233			5.000,00 €

TOTAL CAPITULO 2 774.881,18Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	8/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 3

			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
11	310	Intereses prestamos y otras operaciones	16.872,52 €
Total partida 310			16.872,52 €
11	311	gastos formalización modificacion y can	5.000,00 €
Total partida 311			5.000,00 €
11	352	Intereses de demora	6.000,00 €
Total partida 352			6.000,00 €
11	359	Otros Gastos Financieros	8.424,29 €
Total partida 359			8.424,29 €

TOTAL CAPITULO 3 **36.296,81**

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 4

			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
23100	42390	Sociedades mercantiles, entidades public	2.800,00 €
Total partida 423			2.800,00 €
942	463	Transferencias Mancomunidades	24.131,62 €
Total partida 463			24.131,62 €
942	466	Otras entidades que agrupen municipios	6.646,86 €
Total partida 466			6.646,86 €
942	467	Transferencias Consorcio	15.719,00 €
Total partida 467			15.719,00 €
23100	479	EMPRESAS PRIVADAS	1.500,00 €
Total partida 479			1.500,00 €
23100	48000	A familias y entidades sin fines de lucro	13.000,00 €
23100	48002	A ONG	2.300,00 €
Total partida 480			15.300,00 €
330	481	Premios	220,00 €
3321	481	Premios	200,00 €
338	481	Premios	3.500,00 €
Total partida 480			3.920,00 €
TOTAL CAPITULO 4			70.017,48

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 6

			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
920	623	Maquinaria e instalaciones técnicas	600,00 €
Total partida 625			600,00 €
23100	625	Mobiliario	500,00 €
3321	625	Mobiliario	100,00 €
342	625	Mobiliario	850,00 €
Total partida 625			1.450,00 €
231	626	Equipos para procesos informaticos	5.000,00 €
3321	626	Equipos para procesos informaticos	200,00 €
Total partida 626			5.200,00 €
3321	629	Otras inversiones	200,00 €
3321	62901	Otras inveriones. Libros	100,00 €
Total partida 629			300,00 €
323	632	Edificios y otras construcciones	3.000,00 €
Total partida 629			3.000,00 €
TOTAL CAPITULO 6			10.550,00

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 7

			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
23100	780	Transf de capl a instituciones sin ánimo	2.500,00 €
Total partida 780			2.500,00 €

TOTAL CAPITULO 7 2.500,00

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 9

			2022
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
11	911	Amortización préstamo LP entidades pub	310.643,51 €
Total partida 911			310.643,51 €
11	913	Amortización préstamo LP entidades priv	148.625,30 €
Total partida 913			148.625,30 €

TOTAL CAPITULO 9 459.268,81

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	10/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS

PRESUPUESTOS INGRESOS 2022

CAP.	ART	Partida	CONCEPTO	2022
1	11	112	IBI RUSTICO	22.764,94 €
1	11	113	IBI URBANO	1.066.565,19 €
1	11	115	IVTM	302.924,45 €
1	11	116	IVTN	38.921,46 €
TOTAL ARTÍCULO 11				1.431.176,04 €
1	13	130	IAE	34.262,49 €
TOTAL ARTÍCULO 13				34.262,49 €

TOTAL CAPITULO 1 1.465.438,53 €

CAP.	ART	Partida	CONCEPTO	2022
2	29	290	ICIO	64.143,90 €
TOTAL ARTÍCULO 29				64.143,90 €

TOTAL CAPITULO 2 64.143,90 €

CAP.	ART	Partida	CONCEPTO	2022
3	30	309	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICO	22.657,82 €
TOTAL ARTÍCULO 30				22.657,82 €
3	31	311	SERVICIOS ASISTENCIALES	4.892,40 €
		313	SERVICIOS DEPORTIVOS	16.512,10 €
TOTAL ARTÍCULO 31				21.404,50 €
3	32	321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	33.129,26 €
3	32	322	CEDULA DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE TRA OCU	2.083,71 €
3	32	323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	35.703,78 €
3	32	325	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	167,23 €
3	32	329	OTRAS TASAS POR LA REAL. DE ACTIV. COMP. LOCAL	1.209,50 €
TOTAL ARTÍCULO 32				72.293,48 €
3	33	331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	28.673,78 €
3	33	334	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	164,72 €
3	33	335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR TERF	1.632,00 €
3	33	336	TASA OCUPACIÓN VIA PÚBLICA SUSPENSIÓN DE TRA	437,25 €
3	33	337	TASA APROV. VUELO	63.609,69 €
3	33	338	COMPESACION TELEFONICA ESPAÑA	16.286,86 €
3	33	339	OTRAS TASAS UTL PRIVATIV DOM PUBLICO	1.459,63 €
TOTAL ARTÍCULO 33				112.263,93 €
3	34	342	SERV. EDUCATIVOS	20.076,00 €
3	34	349	OTROS PRECIOS PUBLICOS	2.470,16 €
TOTAL ARTÍCULO 34				22.546,16 €
3	39	39100	INFRACCIONES URBANISTICAS	25.557,87 €
3	39	39120	INFRACCIONES CIRCULACION	16.000,86 €
3	39	399	OTROS INGRESOS	10.515,19 €
TOTAL ARTÍCULO 39				52.073,92 €

TOTAL CAPITULO 3 303.239,81 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	11/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS INGRESOS 2022


CAP.	ART	Partida	CONCEPTO	2022
4	42	42000	PTE	1.219.276,41 €
TOTAL ARTÍCULO 42				1.219.276,41 €
4	45	45000	PATRICA	409.903,85 €
4	45	45080	OTRAS SUBV. CORRIENTES	14.853,06 €
TOTAL ARTÍCULO 45				424.756,91 €
4	46	461	DIPUTACIONES CONSEJOS O CABILDOS	524.813,96 €
TOTAL ARTÍCULO 46				524.813,96 €
TOTAL CAPITULO 4				2.168.847,28 €

CAP.	ART	Partida	CONCEPTO	2022
5	55	550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRES	47.971,60 €
TOTAL ARTÍCULO 55				47.971,60 €
TOTAL CAPITULO 5				47.971,60 €

CAP.	ART	Partida	CONCEPTO	2022
9	91	911	PTMO A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	151.431,36 €
TOTAL ARTÍCULO 91				151.431,36 €
TOTAL CAPITULO 9				151.431,36 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	12/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

5.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 4.188.477,96 euros en el presupuesto de gastos y a 4.201.072,48 euros en el presupuesto de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior y de los anexos que establece la normativa y que son aplicables a esta Entidad actualmente: Anexo de Personal, Anexo de Inversiones e Informe Económico-Financiero de nivelación y valoración de ingresos y gastos.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante, también, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante, también, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

B) Legislación Estatal.

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 11/2020, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

C) Legislación Autonómica.

- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las Entidades Locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia Entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla, si los hubiera (artículos 121.1 LRBRL y 164.1 TRLRHL).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del TRLRHL, contendrá para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.1 del citado TRLRHL, al Presupuesto General se deberán unir como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Por su parte, el artículo 168.1 del TRLRHL establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

3. PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

A continuación, se presenta el estado de gastos, que incluye todos los créditos que se consideren, por parte de esta Presidencia, necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de esta Entidad y a la prestación de servicios de calidad y el estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos que se prevén liquidar durante el año 2022.

GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
I	GASTOS DE PERSONAL	2.834.963,68 €	2.834.823,49	140,19 €	0,00%
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	774.881,18 €	708.845,39	66.035,79 €	9,32%
III	GASTOS FINANCIEROS	36.296,81 €	46.703,29	-10.406,48 €	-22,28%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.017,48 €	44.513,21	25.504,27 €	57,30%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	35.829,32	-35.829,32 €	-100,00%
	A) OPERACIONES CORRIENTES	3.716.159,15 €	3.670.714,70 €	45.444,45 €	1,24%
VI	INVERSIONES REALES	10.550,00 €	6.000,00	4.550,00 €	75,83%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.500,00 €	5.300,00	-2.800,00 €	-52,83%
	GASTOS NO FINANCIEROS	3.729.209,15 €	3.682.014,70 €	47.194,45 €	1,28%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	459.268,81 €	222.760,75	236.508,06 €	106,17%
	GASTOS FINANCIEROS	459.268,81 €	222.760,75 €	236.508,06 €	106,17%
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	472.318,81 €	234.060,75 €	238.258,06 €	101,79%
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	4.188.477,96 €	3.904.775,45 €	283.702,51 €	7,27%


INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.465.438,53 €	1.447.181,48 €	18.257,05 €	1,26%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	64.143,90 €	50.338,54 €	13.805,36 €	27,43%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	303.239,81 €	176.830,36 €	126.409,45 €	71,49%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.168.847,28 €	2.049.960,85 €	118.886,43 €	5,80%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	47.971,60 €	42.770,00 €	5.201,60 €	12,16%
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.049.641,12 €	3.767.081,23 €	282.559,89 €	7,50%
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00 €	0,00%
	INGRESOS NO FINANCIEROS	4.049.641,12 €	3.767.081,23 €	282.559,89 €	7,50%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS			0,00 €	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	151.431,36 €	152.265,32 €	-833,96 €	-0,55%
	INGRESOS FINANCIEROS	151.431,36 €	152.265,32 €	-833,96 €	-0,55%
	B) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	151.431,36 €	152.265,32 €	-833,96 €	-0,55%
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.201.072,48 €	3.919.346,55 €	281.725,93 €	7,19%

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	15/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto a los **gastos de personal** para el ejercicio 2022, existe un incremento en el cap. 1 por importe de 140,19€, siendo su importe global de 2.834.963,68 €, pese a que se ha previsto un incremento en las retribuciones del personal del Ayuntamiento respecto a las previstas para el ejercicio 2021 de un 2%, al amparo del incremento retributivo contemplado en el artículo 19 de la LPGE'22 (Ley 22/2021, de 28 de diciembre) que prevé una subida salarial para los empleados públicos de un 2,0% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Asimismo, destacan las siguientes circunstancias en el cap.1 de gastos:

- Reconocimiento de nuevos trienios de los trabajadores de este Ayuntamiento, así como complementos salariales previstos en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.
- Se decreta la consignación en la partida presupuestaria 920/130.00 (retribuciones básicas) y el porcentaje equivalente correspondiente en la partida 920/ 160 (seguridad social), como consecuencia de la jubilación del trabajador que ocupa la plaza de auxiliar administrativo.
- Se incrementa la consignación en la partida presupuestaria 23100/131 y 160, como consecuencia del incremento tendencial de la subvención recibida para financiar el Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Sevilla, así como la inclusión de la cofinanciación al Programa de Exclusión Social incluido en la convocatoria del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla por importe de 11.250 €, con el consiguiente incremento en el gasto de seguridad social.
- Se decreta la totalidad de la consignación en las partidas presupuestarias 150 y 171/131, laboral temporal, y el porcentaje equivalente correspondiente en la económica 160 basándonos en razones organizativas en el marco del ejercicio de la potestad de auto-organización de la Corporación atendiendo a las necesidades que se preveen para el ejercicio 2022 y que se satisfacen con cargo a la subvención recibida del Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación de Sevilla, Plan Contigo.
- Los créditos consignados para los órganos de gobierno son suficientes para satisfacer las obligaciones de gastos derivadas del acuerdo adoptado en la sesión de organización del Pleno corporativo de 8 de julio de 2019 relativa al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la sesión del pleno corporativo de fecha 27 de mayo de 2020 relativa a la modificación de la determinación de cargos electivos en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones.

Con la consignación presupuestaria del capítulo I se da cobertura suficiente a las necesidades de personal durante el ejercicio 2022.

CAPÍTULO 2. Se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2022, para los gastos corrientes en bienes y servicios, crédito total por importe de 774.881,18 euros (en el ejercicio 2021 se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

consignó 708.845,39 euros).

Se mantiene la estructura presupuestaria del presupuesto anterior casi en su totalidad, para dar una mayor claridad y transparencia en la ejecución presupuestaria, y para poder obtener con mayor facilidad información sobre los costes de los diferentes servicios y actividades municipales.

El incremento más significativo en el cap. 2 se corresponde con el concepto 226 (gastos diversos), en lo que se refiere fundamentalmente a los gastos jurídicos contenciosos para dar cobertura presupuestaria a los gastos judiciales a los que tenga que, en su caso, hacer frente este Ayuntamiento, en virtud de sentencia judicial y el concepto 227, que contempla la celebración de diversos contratos de servicios.

Asimismo, se ha disminuido la partida 163/22700, debido al ahorro que ha supuesto la culminación del proceso de licitación de limpieza viaria que lleva implícita una reducción de gastos.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Almensilla pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad relacionados en el anexo de estado de la deuda, gastos financieros de las operaciones bancarias que realice el Ayuntamiento, así como el posible abono de intereses de deuda comercial.

El importe asciende a 36.296,81 euros (en 2021, 46.703,29 euros).

Existe un decremento respecto al ejercicio 2021, como consecuencia de la cancelación de los intereses de demora de la deuda con la TGSS por el préstamo formalizado este ejercicio consecuencia de la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación para la cancelación de deuda con la TGSS y la AEAT, habiéndose transformado los intereses de demora de la TGSS del convenio de aplazamiento en intereses financieros.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contra-prestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Las transferencias previstas en este proyecto de presupuesto están destinadas preferentemente a Entidades Locales de ámbito territorial superior al municipio en las que este Ayuntamiento está integrado.

El importe asciende a 70017,48 euros (en 2021, ascendió a 44.513,21 euros), conforme al siguiente desglose:

Programas	Económica	Denominación	Presupuesto 2022
23100	42390	Aportación convenio UPO	2.800 €
942	463	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	21.870,72 €
942	463	Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	760,90 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	17/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

942	463	Mancomunidad del Guadalquivir	1.500 €
942	466	Cuota FEMP, FAMP y ADAD	6.646,86 €
942	467	Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla	15.719,00 €
23100	479	Subvención art. 22.2 LGS	1.500,00 €
23100	48000	Ayudas directas familias exclusión social, art. 22.2.c) LGS	13.000,00 €
23100	48002	Subvención art. 22.2 LGS P. Saharaui	2.300 €
330 y 338	481	Premios	3.920,00 €

CAPÍTULO 5. En el **Fondo de Contingencia** no se ha consignado cantidad alguna.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2022 **Inversiones reales**, desglosadas en el Anexo de Inversiones, dotada con un presupuesto de 10.550,00 euros y que se financian íntegramente con recursos propios.

En el mismo no se integran las inversiones financiadas con cargo a subvenciones, ya que al igual que en los ejercicios anteriores, se ha decidido como medida más cautelosa y al objeto de abrir los expedientes de Gastos con Financiación afectada de la forma más definitiva posible, que a medida que se vayan aprobando la concesión de las subvenciones para inversiones se llevará a cabo la correspondiente generación de crédito (Programas de inversiones incluidos en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, entre otros).

CAPÍTULO 7. Las Transferencias de Capital comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se ha consignado en crédito iniciales del cap. 7, 2.500 euros para subvencionar proyectos de cooperación internacional destinados a financiar operaciones de capital.


CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**: los gastos por amortización de préstamos a largo plazo, señalados en el anexo de estado de la deuda y que ascienden a un total de 459.268,81 euros.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	18/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 1.465.438,53 euros, incrementándose ligeramente con respecto al ejercicio anterior según se desprende de los padrones proporcionados por el OPAEF (respecto del IBI e IVTM) y mediante el cálculo de la recaudación media de los 2 últimos ejercicios económicos y la preliquidación del ejercicio 2021 (IAE y IIVTNU),

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y asciende a 64.143,90 euros.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta la media de la recaudación de los últimos tres ejercicios (2019,2020 y 2021), lo que supone 303.239,81 euros.

Se aprecia un incremento en este capítulo respecto al ejercicio 2021 motivado por el impacto de la actividad de revisión tributaria mediante la modificación de Ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos y la imposición de nuevas tasas que se ha llevado a cabo para restablecer el equilibrio económico, así como la previsión de ingresos que se espera obtener por el incremento de la recaudación de la tasa del 1,5% del vuelo y suelo y por tramitación de expedientes urbanísticos, derivado de la actividad de revisión en la que está incurso este Consistorio.


CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** por importe total de 2.168,847,28 euros, recoge la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como las subvenciones que desde la Diputación Provincial se ha señalado que van a percibirse tal y como se ha producido en los años anteriores (Agente de Dinamización Juvenil, Convenio de Servicios Sociales y subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía etc).

Su incremento respecto al ejercicio 2021 obedece mayoritariamente al aumento de las cantidades previstas por subvenciones, fundamentalmente por la subvención recibida para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de canon y concesiones administrativas y ascienden a 47.971,60 euros.

CAPÍTULO 9. Como consecuencia de la más que previsible adhesión en el 2021 al Fondo de Ordenación, para atender los vencimientos de crédito de mercado de la operación de crédito que se formalice, se ha consignado el ingreso de la cantidad de 151.431,36 €.

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	19/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/ 1/2020 hasta 31/12/2020
Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.408.497,89 0,00	1.408.497,89 1.813.145,16	351.982,45 0,00	1.461.162,71 103,74 %	1.220.949,41 83,56 %	240.213,30
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	44.487,83 0,00	44.487,83 41.176,03	172,00 0,00	41.004,03 92,17 %	41.004,03 100,00 %	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	186.013,79 0,00	186.013,79 229.143,36	23.095,19 0,00	206.048,17 110,77 %	179.588,81 87,16 %	26.459,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.011.325,13 240.818,62	2.252.143,75 2.114.350,61	93.031,94 0,00	2.021.318,67 89,75 %	2.021.318,67 100,00 %	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.537,70 0,00	42.537,70 87.721,15	0,00 0,00	87.721,15 206,22 %	87.721,15 100,00 %	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	438.000,00 0,00	438.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 187.129,97	187.129,97 51.874,23	0,00 0,00	51.874,23 27,72 %	51.874,23 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 225.734,93	225.734,93 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.977,64 0,00	152.977,64 304.232,09	13.287,81 0,00	290.944,28 190,19 %	290.944,28 100,00 %	0,00
Totales		4.283.839,98 653.683,52	4.937.523,50 4.641.642,63	481.569,39 0,00	4.160.073,24 84,25 %	3.893.400,58 93,59 %	266.672,66

Fecha de Impresión: 30/03/2021 9:28:18

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	20/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)

a 1/1/2020 hasta 31/12/2020

Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	660.751,77	0,00	0,00	0,00	118.883,23	541.868,54
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	334,01	0,00	0,00	0,00	41,47	292,54
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.420,73	0,00	0,00	0,00	3.714,75	26.705,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.105,34	0,00	0,00	0,00	0,00	9.105,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.608,15	0,00	0,00	0,00	0,00	34.608,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29,17	0,00	0,00	0,00	0,00	29,17
Totales		735.249,17	0,00	0,00	0,00	122.639,45	612.609,72

Fecha de Impresión: 30/03/2021 9:29:06

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	21/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/1/2020 hasta: 31/12/2020
Página: 1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	2.716.544,62 192.981,88	21.967,19 2.909.526,50	2.679.572,95 92,10 %	2.588.057,97 88,95 %	2.473.700,62 95,58 %	114.357,35 321.468,53
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	666.481,06 47.122,95	1.416,22 713.604,01	663.301,01 92,95 %	636.058,08 89,13 %	284.908,96 44,79 %	351.149,12 77.545,93
3	GASTOS FINANCIEROS	174.883,82 0,00	0,00 174.883,82	172.452,36 98,61 %	172.452,36 98,61 %	49.697,53 28,82 %	122.754,83 2.431,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	503.851,59 28.298,61	0,00 532.150,20	426.513,35 80,15 %	426.498,98 80,15 %	123.531,41 28,96 %	302.967,57 105.651,22
6	INVERSIONES REALES	0,00 385.279,98	254.550,18 385.279,98	230.541,13 59,84 %	230.540,36 59,84 %	193.976,23 84,14 %	36.564,13 154.739,62
9	PASIVOS FINANCIEROS	221.657,37 0,00	0,00 221.657,37	221.657,37 100,00 %	221.657,37 100,00 %	221.657,37 100,00 %	0,00 0,00
Totales		4.283.418,46 653.683,42	277.933,59 4.937.101,88	4.394.038,17 89,00 %	4.275.265,12 86,59 %	3.347.472,12 78,30 %	927.793,00 661.836,76

Fecha de Impresión: 30/03/2021 9:27:55

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	22/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/1/2020 hasta 31/12/2020
Página: 1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	573.330,53	0,00	0,00	286.646,61	286.683,92
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	497.207,30	0,00	11.106,84	266.356,81	219.743,65
3	GASTOS FINANCIEROS	526,23	0,00	0,00	0,00	526,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.445,83	0,00	106,50	0,00	4.339,33
6	INVERSIONES REALES	105.292,40	0,00	0,00	64.418,03	40.874,37
Totales		1.180.802,29	0,00	11.213,34	617.421,45	552.167,50

Fecha de Impresión: 30/03/2021 9:28:43

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	23/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Listado de Conceptos No Presupuestarios del 1/1/2020 al 31/12/2020

Fecha del Informe: 21/05/2021

Página: 1

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
10000	DERECHOS N/P POR FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO	2621	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10001	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	560	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10020	PAGOS DUPLICADOS O EXGESIVOS	449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	4710	58.289,24	0,00	0,00	192.519,91	159.411,47	25.180,80
10049	DEUDORES POR IVA	440	4.346,61	0,00	0,00	0,00	0,00	4.346,61
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	449	2.280,82	0,00	0,00	68.346,30	116.816,34	50.750,86
10051	ANTICIPO A PROVEEDORES	449	42.517,29	0,00	0,00	144.079,68	207.753,81	106.191,42
10111	DERECHOS N/P POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE EMP.	253	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20001	IRPF. RETENCION TRABAJO PERSONAL.	4751	0,00	64.422,68	0,00	232.825,98	229.642,24	-67.606,42
20030	CUOTAS TRABAJADOR S.S.	4760	0,00	29.844,99	0,00	133.026,76	141.021,62	-21.850,13
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IVA	4750	0,00	169,00	0,00	243,08	527,06	114,98
20049	ACREEDORES POR IVA	410	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20060	RETENCIONES JUDICIALES	561	0,00	1.253,19	0,00	2.719,91	3.221,37	-751,73
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	561	0,00	10,00	0,00	100,00	110,00	0,00
20080	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS	560	0,00	17.457,52	0,00	11.293,25	1.627,70	-27.123,07
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	561	0,00	12.110,00	0,00	31.378,00	33.760,80	-9.727,20
20103	JUNTA COMPENSACIÓN SECTOR F	419	0,00	316.073,20	0,00	0,00	209.774,82	-106.298,38
20104	FIANZA NAVE MULTIOS	419	0,00	300,00	0,00	1.352,80	1.200,00	-452,80
20105	URBANIZACIÓN SECTOR F	419	0,00	9.369,28	0,00	992.050,96	831.126,16	-170.294,08
20106	CONVENIO MODIFICACIÓN PLAN GENERAL	419	0,00	605,00	0,00	0,00	0,00	-605,00
20110	CUOTA FUNCIONARIO	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

21/05/2021 09:42:29

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	24/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
20140	DEPOSITOS DE VARIOS	419	0,00	7.359,20	0,00	20.699,23	22.750,65	-5.307,78
20150	FEAR 2020 LINEA 3	521	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	-400.000,00
20152	OT FEAR 2017 LINEA 5	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20153	OT FEAR 2017 LINEA 6	521	0,00	172.862,30	0,00	0,00	172.862,30	0,00
20154	OPERACIÓN DE FACTORING	521	0,00	90.000,00	0,00	388.221,46	478.221,46	0,00
20156	FEAR 2019 384.000	521	0,00	384.000,00	0,00	0,00	384.000,00	0,00
20157	ANTICIPO REINTEGRABLE 2015 INVERSION	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20300	POLIZA DE CREDITO OCTUBRE 2020	521	0,00	0,00	0,00	90.761,62	0,00	-90.761,62
20301	POLIZA DE CREDITO DICIEMBRE 2020	521	0,00	0,00	0,00	190.000,00	0,00	-190.000,00
30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30003	INGRESOS EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30004	INGRESOS DE APLICACION ANTICIPADA PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30005	INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30006	INGRESOS DE AGENTES RECAUDADORES PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30007	INGRESOS DE RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30008	INGRESOS EN OTROS SIN CLASIFICAR PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30009	INGRESOS EN CUENTAS FINANCIERAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30010	VARIOS A INVESTIGAR	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40000	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	555	76.066,27	0,00	0,00	76.890,44	10.563,50	9.739,33
40001	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40888	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION ACF	5581	252,66	0,00	0,00	0,00	0,00	252,66
40889	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION PJ	5580	503,21	0,00	0,00	29.909,11	29.405,90	0,00
50001	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA	556	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60001	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	557	0,00	0,00	0,00	1.002.006,51	1.002.006,51	0,00

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	25/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
70300	AVAL GARANTIA OBRAS		0,00	208.892,38	0,00	1.058,87	2.167,73	-207.783,52
90001	HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO	4720	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91001	HACIENDA PÚBLICA IVA REPERCUTIDO	4770	0,00	0,00	0,00	243,08	243,08	0,00
Importe Totales			184.256,10	1.314.728,74	0,00	4.009.726,95	4.038.214,52	-1.101.985,07

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	26/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
2020

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2020


Hasta Fecha: 31/12/2020

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	279.963,26
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	266.672,66
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	612.609,72
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	186.469,69
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	1.065.752,07
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	927.793,00
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	552.167,50
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	1.090.663,23
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	2.570.623,73
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	9.991,99
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	9.991,99
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	-1.214.916,41
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	260.830,09
III. Exceso de financiación afectada	R42	152.941,39
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	-1.628.687,89
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	27.867,15
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	3.655,43
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	-1.660.210,47

Fecha de impresión:

30/03/2021 9:30:51

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	27/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
Ejercicio 2020
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.817.254,73	3.823.067,39		-5.812,66
b. Operaciones de capital	51.874,23	230.540,36		-178.666,13
1. Total operaciones no financieras (a + b)	3.869.128,96	4.053.607,75		-184.478,79
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	290.944,28	221.657,37		69.286,91
2. Total operaciones financieras (c + d)	290.944,28	221.657,37		69.286,91
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	4.160.073,24	4.275.265,12		-115.191,88
Ajustes:				
3. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			357.566,65	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			230.184,38	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			127.382,27	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				12.190,39

Fecha de Impresión: 30/03/2021 10:44:08

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	28/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Balance

desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020

Fecha del Informe: 21/05/2021

Página: 1

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	2020	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE			24.419.057,66	24.188.517,30
I. Inmovilizado intangible			0,00	0,00
1. Inversión en investigación y desarrollo			0,00	0,00
2. Propiedad industrial e intelectual			0,00	0,00
3. Aplicaciones informáticas			0,00	0,00
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos			0,00	0,00
5. Otro inmovilizado intangible			0,00	0,00
II. Inmovilizado material			24.419.057,66	24.188.517,30
1. Terrenos			305.068,88	305.068,88
2. Construcciones			17.830.444,44	17.808.579,74
3. Infraestructuras			635.101,52	451.354,00
4. Bienes del patrimonio histórico			0,00	0,00
5. Otro inmovilizado material			2.049.357,20	2.024.429,06
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 2390				
III. Inversiones inmobiliarias			3.599.085,62	3.599.085,62
6. Inmovilizado material en curso y anticipos			0,00	0,00
1. Terrenos			0,00	0,00
2. Construcciones			0,00	0,00
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos			0,00	0,00
IV. Patrimonio público del suelo			0,00	0,00
1. Terrenos			0,00	0,00
2. Construcciones			0,00	0,00
3. En construcción y anticipos			0,00	0,00
4. Otro patrimonio público del suelo			0,00	0,00
240 (2840) (2930)				
241 (2841) (2931)				
243,244,248				
249 (2849) (2939)				

21/05/2021 09:41:24

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	29/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	2500, 2510 (2940)		0,00
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	2501,2511 (259) (2941)		0,00
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	2502,2512 (2942)		0,00
4. Créditos y valores representativos de deuda	252,253,255 (295) (2960)		0,00
5. Otras inversiones financieras	257,258 (2961) (2962)		0,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo			0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio	260 (269)		0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	261,2620,2629,264,266,267 (297) (2980)		0,00
3. Derivados financieros	263		0,00
4. Otras inversiones financieras	268,27 (2981) (2982)		0,00
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo			0,00
B) ACTIVO CORRIENTE			1.094.877,23
I. Activos en estado de venta			0,00
II. Existencias			0,00
1. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades	37		0,00
2. Mercaderías y productos terminados	30,35 (390) (395)		0,00
3. Aprovisionamientos y otros	31,32,33,34,36 (391) (392)(393) (394) (396)		0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo			814.906,68
1. Deudores por operaciones de gestión	4300, 4310, 4430, 446 (4900)		618,445,00
2. Otras cuentas a cobrar	4301,4311,4431,440,441,442,449 (4901)		171,280,88
	550,555,558		
3. Administraciones públicas	47		25,180,80
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	45		0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	530,531 (539) (594)		0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	4302, 4312, 4432 (4902)		0,00
	532,533,535 (595) (5960)		0,00
	536,537,538 (5961) (5962)		0,00
3. Otras inversiones	540 (549)		0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo			7,29
1. Inversiones financieras en patrimonio	4303,4313,4433 (4903)		0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	541,542,544,546,547 (597) (5980)		7,29

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	30/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



Fecha del Informe: 21/05/2021

Página: 3

543	3. Derivados financieros	0,00	0,00
545.548.565,566 (5981) (5982)	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
480,567	VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
	VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	279.963,26	257.595,52
577	1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
556.570.571.573.574.575	2. Tesorería	279.963,26	257.595,52
	Total General (A+B+C)	25.513.934,89	25.187.854,07

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	31/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		



Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	2020	2019
	A) PATRIMONIO NETO		20.336.175,20	20.274.556,68
100,101	I. Patrimonio		9.009.661,70	9.009.661,70
120	II. Patrimonio generado		11.326.513,50	11.264.894,98
129	1. Resultados de ejercicios anteriores		11.203.609,53	11.703.192,84
	2. Resultados del ejercicio		122.903,97	-438.297,86
136	III. Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
133	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
134	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
130,131,132	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		0,00	0,00
	B) PASIVO NO CORRIENTE		2.575.613,38	2.506.629,29
14	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
15	II. Deudas a largo plazo		2.575.613,38	2.506.629,29
170,177	1. Obligaciones y otros valores negociables		784.123,39	929.866,45
176	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
173,174,178,179,180,185	3. Derivados financieros		1.791.489,99	1.576.762,84
16	4. Otras deudas		0,00	0,00
172	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
186	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		0,00	0,00
	V. Ajustes por periodificación a largo plazo		0,00	0,00
	B) PASIVO CORRIENTE		2.602.146,31	2.406.668,10
58	I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
50	II. Deudas a corto plazo		919.386,00	800.503,24
520,521,527	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
526	2. Deudas con entidades de crédito		680.761,62	646.862,30
4003, 4013, 413, 4183,523,524,528	3. Derivados financieros		0,00	0,00
529,560,561	4. Otras deudas		238.624,38	153.640,94
4002,4012,413,4182,51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
4000,4010,413,416,4180,522	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		1.682.760,31	1.606.164,86
	1. Acreedores por operaciones de gestión		1.310.460,70	1.178.021,51

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	32/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



Fecha del Informe: 21/05/2021

Página: 5

4001,4011,410,413,414,418,419,550	2. Otras cuentas a pagar	282.958,04	333.706,68
554,559			
47	3. Administraciones públicas	89.341,57	94.436,67
45	4. Acreedores por administración de recursos	0,00	0,00
485,568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
Total General (A+B+C)		25.513.934,89	25.187.854,07

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	33/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020

Fecha del Informe: 21/05/2021

Página: 1

Nº CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	Ej: 2020	Ej: 2019
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		1.650.821,66	1.735.896,71
a) Impuestos		1.503.422,92	1.557.183,03
b) Tasas		147.398,74	178.713,68
c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
d) Ingresos urbanísticos		0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas		2.129.703,94	2.197.961,94
a) Del ejercicio		2.129.703,94	2.197.961,94
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		638.343,49	613.218,53
a.2) Transferencias		1.491.360,45	1.584.743,41
a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación		0,00	0,00
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	0,00
3. Ventas y prestaciones de servicios		13.377,73	17.873,28
a) Ventas		0,00	0,00
b) Prestación de servicios		13.377,73	17.873,28
c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro		0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria		90.047,23	62.630,95
7. Excesos de provisiones		0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		3.883.950,56	4.014.362,88
8. Gastos de personal		-2.588.057,97	-3.144.794,69
a) Sueldos y salarios asimilados		-1.897.957,33	-2.355.952,35
b) Cargas sociales		-690.100,64	-788.842,34
9. Transferencias y subvenciones concedidas		-410.632,64	-300.996,92

21/05/2021 09:45:25

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	34/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



(600),(601),(602),(605),(607), 61 (6941),(6942),(6943), 7941,7942,7943	10. Aprovisionamientos a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
(62) (63) (676) (68)	11. Otros gastos de gestión ordinaria a) Suministros y servicios exteriores b) Tributos c) Otros		-577.774,30 -577.774,30	-765.539,98 -765.539,98
	12. Amortización del inmovilizado		0,00	0,00
	B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-3.576.464,91	-4.211.331,59
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A + B)		307.485,65	-196.968,71
(690),(691),(692),(693),(6948),790,791,792,793,7948 770,771,772,773,774,(670),(671),(672),(673),(674) 7531	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financieros y activos a) Deterioro de valor b) Bajas y enajenaciones c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
775,778 (678)	14. Otras partidas no ordinarias a) Ingresos b) Gastos		22.360,79 22.360,79	5.388,82 5.388,82
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)		329.846,44	-191.579,89
7630 760 7631, 7632 761,762,769,76454,(66454)	15. Ingresos financieros a) De participaciones en instrumentos de patrimonio a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas a.2) En otras entidades b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas b.2) Otros		32.087,57	21.760,85
(663) 785,786,787,788,789	16. Gastos financieros a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros		0,00 32.087,57	0,00 21.760,85
7646 (6646),76459,(66459)	17. Gastos financieros imputados al activo		-155.460,76	-215.219,17
7640,7642,76452,76453,(6640),(6642),(66452),(6645	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados		0,00 0,00	0,00 0,00

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	35/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



7641 (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
768 (668)	19. Diferencias de cambio		0,00	0,00
796,7970,766,(6960),(6961),(6962),(6970),(666),(666),7980	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-83.569,28	-53.259,65
7991,7982,(6990),(6981),(6982),(6670)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
765,7971,7983,7984,7985,(665),(6671)	b) Otros		-83.569,28	-53.259,65
(6963),(6971),(6983),(6984),(6985)				
755,756	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		-206.942,47	-246.717,97
	IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)		122.903,97	-438.297,86
	+ Ajustes en la cuenta de resultado del ejercicio anterior		0,00	
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		122.903,97	-438.297,86

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	36/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2021
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/ 1/2021 hasta 31/12/2021
Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.447.181,48 0,00	1.447.181,48 1.275.795,47	7.092,66 0,00	1.268.702,81 87,67 %	1.268.702,81 100,00 %	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.338,54 0,00	50.338,54 70.022,98	194,44 0,00	69.828,54 138,72 %	69.828,54 100,00 %	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	176.830,36 0,00	176.830,36 337.769,44	2.546,19 0,00	335.223,25 189,57 %	335.223,25 100,00 %	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.049.960,85 685.614,84	2.735.575,69 3.107.066,48	173.980,06 0,00	2.933.086,42 107,22 %	2.933.086,42 100,00 %	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.770,00 0,00	42.770,00 42.613,93	0,00 0,00	42.613,93 99,64 %	42.613,93 100,00 %	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 778.846,11	778.846,11 571.125,27	0,00 0,00	571.125,27 73,33 %	571.125,27 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 100.007,32	100.007,32 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.265,32 69.275,91	221.541,23 1.040.586,27	0,00 0,00	1.040.586,27 469,70 %	1.040.586,27 100,00 %	0,00
Totales.....		3.919.346,55 1.633.744,18	5.553.090,73 6.444.979,84	183.813,35 0,00	6.261.166,49 112,75 %	6.261.166,49 100,00 %	0,00

Fecha de Impresión: 17/01/2022 8:08:08

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	37/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2021 a 1/1/2021 hasta 31/12/2021
Agrupador por Económica (Capítulo)

Página: 1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	782.081,84	11.873,13	0,00	0,00	240.220,58	553.734,39
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	292,54	180,95	0,00	0,00	0,00	473,49
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.165,34	91.690,14	0,00	0,00	12.868,56	131.986,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.105,34	0,00	0,00	0,00	0,00	9.105,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.608,15	-11.655,84	0,00	0,00	0,00	22.952,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29,17	-29,17	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales		879.282,38	92.059,21	0,00	0,00	253.089,14	718.252,45

Fecha de Impresión: 17/01/2022 8:08:45

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	38/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2021
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/1/2021 hasta: 31/12/2021
Página: 1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	2.834.823,49 321.455,80	91.894,25 3.156.279,29	2.712.348,51 85,93 %	2.677.336,47 84,83 %	2.674.486,96 99,89 %	2.849,51 478.942,82
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	708.845,39 356.108,40	24.288,69 1.064.953,79	801.769,35 75,29 %	704.354,56 66,14 %	431.266,68 61,23 %	273.087,88 360.599,23
3	GASTOS FINANCIEROS	46.703,29 44.394,43	0,00 91.097,72	84.034,08 92,25 %	84.034,08 92,25 %	84.034,08 100,00 %	0,00 7.063,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.513,21 137.365,23	2.113,07 181.878,44	47.083,87 25,89 %	42.872,14 23,57 %	39.728,79 92,67 %	3.143,35 139.006,30
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	35.829,32 -27.197,94	0,00 8.631,38	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 8.631,38
6	INVERSIONES REALES	6.000,00 759.072,11	127.260,10 765.072,11	72.135,76 9,43 %	13.169,42 1,72 %	5.617,48 42,66 %	7.551,94 751.902,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.300,00 15.000,00	0,00 20.300,00	20.300,00 100,00 %	20.300,00 100,00 %	0,00 0,00 %	20.300,00 0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	222.760,75 27.546,15	0,00 250.306,90	241.240,92 96,38 %	241.240,92 96,38 %	241.240,92 100,00 %	0,00 9.065,98
Totales		3.904.775,45 1.633.744,18	245.556,11 5.538.519,63	3.978.912,49 71,84 %	3.783.307,59 68,31 %	3.476.374,91 91,89 %	306.932,68 1.755.212,04

Fecha de Impresión: 17/01/2022 8:07:48

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	39/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2021
Agrupador por Económica (Capítulo)
Desde: 1/1/2021 hasta 31/12/2021
 Página: 1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	401.041,27	0,00	0,00	394.720,54	6.320,73
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	570.892,77	0,00	729,47	334.368,71	235.794,59
3	GASTOS FINANCIEROS	123.281,06	0,00	0,00	122.754,83	526,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.306,90	0,00	0,00	300.946,59	6.360,31
6	INVERSIONES REALES	77.438,50	0,00	0,00	19.025,61	58.412,89
Totales		1.479.960,50	0,00	729,47	1.171.816,28	307.414,75

Fecha de Impresión: 17/01/2022 8:08:28

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	40/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Listado de Conceptos No Presupuestarios del 1/ 1/2021 al 31/12/2021

Fecha del Informe: 17/01/2022

Página: 1

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
10000	DERECHOS N/P POR FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO	2621	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10001	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	560	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10020	PAGOS DUPLICADOS O EXGESIVOS	449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	4710	25.180,80	0,00	0,00	154.481,87	126.197,93	-3.103,14
10049	DEUDORES POR IVA	440	4.346,61	0,00	0,00	0,00	0,00	4.346,61
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	449	50.750,86	0,00	0,00	73.444,54	52.673,10	29.979,42
10051	ANTICIPO A PROVEEDORES	449	106.191,42	0,00	0,00	477.010,73	388.725,80	17.906,49
10111	DERECHOS N/P POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE EMP.	253	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20001	IRPF. RETENCION TRABAJO PERSONAL.	4751	0,00	67.606,42	0,00	234.235,70	238.717,70	-63.124,42
20030	CUOTAS TRABAJADOR S.S.	4760	0,00	21.850,13	0,00	135.424,35	155.174,04	-2.100,44
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IVA	4750	114,98	0,00	0,00	0,00	315,85	430,83
20049	ACREEDORES POR IVA	410	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20060	RETENCIONES JUDICIALES	561	0,00	751,73	0,00	1.853,83	2.435,57	-169,99
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20080	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS	560	0,00	27.123,07	0,00	2.199,97	198,95	-29.124,09
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	561	0,00	9.727,20	0,00	23.424,15	18.345,00	-14.806,35
20103	JUNTA COMPENSACIÓN SECTOR F	419	0,00	106.298,38	0,00	0,00	0,00	-106.298,38
20104	FIANZA NAVE MULTIOSOS	419	0,00	452,80	0,00	600,00	450,00	-602,80
20105	URBANIZACIÓN SECTOR F	419	0,00	170.294,08	0,00	298.009,40	438.184,53	-30.118,95
20106	CONVENIO MODIFICACIÓN PLAN GENERAL	419	0,00	605,00	0,00	0,00	0,00	-605,00
20110	CUOTA FUNCIONARIO	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

17/01/2022 08:20:02

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	41/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
20140	DEPOSITOS DE VARIOS	419	0,00	5.307,78	0,00	68.008,26	73.270,73	-46,31
20141	PAGO APLAZADO PAGA EXTRA	419	0,00	0,00	0,00	78.591,00	78.591,00	0,00
20150	FEAR 2020 LINEA 3	521	0,00	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
20152	OT FEAR 2017 LINEA 5	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20153	OT FEAR 2017 LINEA 6	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20154	OPERACIÓN DE FACTORING	521	0,00	0,00	0,00	184.000,00	184.000,00	0,00
20156	FEAR 2019 384.000	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20157	ANTICIPO REINTEGRABLE 2015 INVERSION	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20300	POLIZA DE CREDITO OCTUBRE 2020	521	0,00	90.761,62	0,00	166,16	90.927,78	0,00
20301	POLIZA DE CREDITO DICIEMBRE 2020	521	0,00	190.000,00	0,00	66,50	190.066,50	0,00
30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30003	INGRESOS EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30004	INGRESOS DE APLICACION ANTICIPADA PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30005	INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30006	INGRESOS DE AGENTES RECAUDADORES PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30007	INGRESOS DE RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30008	INGRESOS EN OTROS SIN CLASIFICAR PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30009	INGRESOS EN CUENTAS FINANCIERAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30010	VARIOS A INVESTIGAR	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30011	CUENTA RECAUDATORIA OPAEF	554	0,00	0,00	0,00	1.932.312,28	1.916.645,02	-15.667,26
40000	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	555	9.739,33	0,00	0,00	9.739,33	16.786,01	16.786,01
40001	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40888	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION ACF	5581	252,66	0,00	0,00	252,66	0,00	0,00
40889	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION PJ	5580	0,00	0,00	0,00	20.895,49	20.895,49	0,00

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	42/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
50001	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA	556	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60001	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	557	0,00	0,00	0,00	3.516.990,26	3.516.990,26	0,00
70300	AVAL GARANTIA OBRAS		0,00	207.783,52	0,00	9.282,16	0,00	-217.065,68
90001	HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO	4720	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91001	HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	4770	0,00	0,00	0,00	243,48	0,00	-243,48
Importe Totales			196.576,66	1.298.561,73	0,00	7.221.232,12	7.909.591,26	-413.625,93

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	43/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
2021

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2021

Hasta Fecha: 31/12/2021

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	1.448.386,40
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	0,00
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	718.252,45
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	49.129,38
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	767.381,83
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	306.932,68
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	307.414,75
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	246.808,38
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	861.155,81
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	15.667,26
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	16.786,01
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	1.118,75
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	1.355.731,17
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	260.830,09
III. Exceso de financiación afectada	R42	1.063.977,30
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	30.923,78
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	158,46
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	30.765,32

Fecha de impresión:

17/01/2022 8:09:57

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==			

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
Ejercicio 2021
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.649.454,95	3.508.597,25		1.140.857,70
b. Operaciones de capital	571.125,27	33.469,42		537.655,85
1. Total operaciones no financieras (a + b)	5.220.580,22	3.542.066,67		1.678.513,55
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	1.040.586,27	241.240,92		799.345,35
2. Total operaciones financieras (c + d)	1.040.586,27	241.240,92		799.345,35
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	6.261.166,49	3.783.307,59		2.477.858,90
Ajustes:				
3. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			193.788,49	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.266.725,55	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-1.072.937,06	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				1.404.921,84

Fecha de Impresión: 17/01/2022 8:09:23

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	45/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA


8.- PLANTILLA PERSONAL 2022

01.- GRUPO A1 FUNCIONARIO Y GRUPO 1 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	COMPLEMENTO DE DESTINO
SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A	1	FUNCIONARIO	28
PUESTO COLABORACIÓN SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	FUNCIONARIO	26
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	LABORAL	
ASESOR/A JURÍDICA CENTRO MUJER	1	LABORAL	
DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA	1	LABORAL	
PSICOLOGO/A	1	LABORAL	
PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA	4	LABORAL	
02.- GRUPO A2 FUNCIONARIO Y GRUPO 2 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
COORDINADOR/A URBANISMO	1	LABORAL	
COORDINADOR/ASERVICIOS SOCIALES	1	LABORAL	
EDUCADOR/A	1	LABORAL	
AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	1	LABORAL	
MONITOR/A EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1	LABORAL	
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	LABORAL	
JEFE/A DE OBRAS	1	LABORAL	
MONITOR/A CULTURAL	1	LABORAL	
COORDINADOR/A, DOCENTE Y TUTOR/A FORMACIÓN	1	LABORAL	
03.- GRUPO C1 FUNCIONARIO Y GRUPO 3 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	LABORAL	
POLICÍA LOCAL	4	FUNCIONARIO	18
ENCARGADO/A OBRAS	1	LABORAL	
ENCARGADO/A ELECTRICIDAD	1	LABORAL	
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	LABORAL	
04.- GRUPO C2 FUNCIONARIO Y GRUPO 4 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	LABORAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIO	18
MONITOR DEPORTIVO	2	LABORAL	
ORDENANZA NOTIFICADOR	3	LABORAL	
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	2	LABORAL	
CONDUCTORES	2	LABORAL	
OFICIAL SEGUNDA JARDINEROS	2	LABORAL	
CONSERJE MANTENEDOR COLEGIOS	2	LABORAL	
OFICIAL SEGUNDA ELECTRICISTA	1	LABORAL	
ENCARGADO/A LIMPIEZA	1	LABORAL	
ENCARGADO/A DE AYUDA A DOMICILIO	1	LABORAL	
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	LABORAL	
AYUDANTE BIBLIOTECA	1	LABORAL	
SECRETARIO/A JUZGADO DE PAZ	1	LABORAL	
05.- GRUPO E FUNCIONARIO Y GRUPO 5 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1	LABORAL	
PEÓN CEMENTERIO	1	LABORAL	
PEON JARDINERIA	1	LABORAL	
PEON LIMPIEZA	13	LABORAL	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	46/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

9.- TABLA SALARIAL 2022

TABLA SALARIAL 2022 PERSONAL FUNCIONARIO										
	NIV	TRIE		S. BASE	TRIENIOS	C. DESTINO	C.ESPEC	EXTRA	O. COMP	TOTAL
01.- GRUPO A1 Y GRUPO 1										
SECRETARIA-O INTERVEN	28	4	s	14.864,13 €	2.526,76 €	11.156,52 €	15.655,43 €	6.262,24 €		50.465,08 €
PUESTO COLABORACION	26	2		14.864,13 €	1.154,49 €	9.357,97 €	15.325,83 €	5.760,41 €		46.462,83 €
				29.728,27 €	3.681,26 €	20.514,48 €	30.981,26 €	12.022,65 €	0,00 €	96.927,91 €
03.- GRUPO C1Y GRUPO 3										
POLICIA LOCAL	18	6		9.650,26 €	2.118,74 €	5.291,60 €	12.997,43 €	4.743,19 €		34.801,22 €
POLICIA LOCAL	18	6		9.650,26 €	2.006,01 €	5.291,60 €	12.997,43 €	4.732,39 €		34.677,69 €
POLICIA LOCAL	18	6		10.454,45 €	2.173,18 €	5.732,56 €	14.080,55 €	4.732,39 €	4.471,64 €	41.644,77 €
POLICIA LOCAL	18			9.650,26 €		5.291,60 €	12.997,43 €	4.438,29 €		32.377,58 €
				39.405,23 €	6.297,94 €	21.607,35 €	53.072,85 €	18.646,25 €	4.471,64 €	143.501,26 €
04.- GRUPO C2 Y GRUPO 4										
AUXILIAR ADMINISTRATIV	18	10	s	8.031,64 €	2.464,03 €	5.291,60 €	7.763,95 €	3.935,22 €		27.486,45 €
				8.031,64 €	2.464,03 €	5.291,60 €	7.763,95 €	3.935,22 €	0,00 €	27.486,45 €

TABLA SALARIAL 2022 PERSONAL LABORAL										
	NIV	TRIE		S. BASE	TRIENIOS	C. DESTINO	C ESPEC	O COMP	EXTRA	TOTAL
01.- GRUPO A1 Y GRUPO 1										
AGENTE DE DESARROLLO LO	26	8		14.864,13 €	4.576,78 €	9.357,97 €	8.257,72 €	4.705,67 €	4.935,51 €	46.697,78 €
ASESOR-A JURIDICA CENTRO	24	7		14.864,13 €	4.004,68 €	7.812,67 €	7.823,07 €		4.519,28 €	39.023,84 €
DIRECTOR-A DE LA ESCUELA	24			5.096,32 €		2.678,65 €	2.682,22 €		1.549,48 €	12.006,67 €
02.- GRUPO A2 Y GRUPO 2										
COORDINADOR/A URBANISMO	26	11		12.852,73 €	5.132,48 €	9.357,97 €	9.841,57 €	4.705,67 €	5.074,02 €	46.964,44 €
COORDINADOR/A SERVICIOS	26	10		12.852,73 €	4.665,89 €	9.357,97 €	9.841,57 €	4.705,67 €	5.329,13 €	46.752,96 €
EDUCADOR/A	21	8	S	12.852,73 €	3.849,36 €	6.344,36 €	6.183,65 €		4.132,17 €	33.362,27 €
AGENTE DINAMIZACIÓN JUVE	21	6		12.852,73 €	2.799,53 €	6.344,36 €	6.183,65 €		3.989,85 €	32.170,13 €
MONITOR-A TALLER DISCAPA	21	6		9.945,67 €	2.166,65 €	4.909,42 €	4.782,31 €		3.354,47 €	25.158,51 €
ANIMADOR/A SOCIOCULTURA	21	5	S	12.852,73 €	2.527,36 €	6.344,36 €	6.183,65 €		3.993,31 €	31.901,41 €
JEFE/A DE OBRAS	21	5		12.852,73 €	2.332,94 €	6.344,36 €	6.183,65 €		3.933,16 €	31.646,85 €
COORDINADOR/A, DOCENTE, T	21	5	s	12.852,73 €	2.760,65 €	6.344,36 €	6.180,10 €		3.989,85 €	32.127,69 €
03.- GRUPO C1Y GRUPO 3										
AUXILIAR BIBLIOTECA	19	7		9.650,26 €	2.471,87 €	5.592,58 €	4.833,82 €	4.705,67 €	3.482,04 €	30.736,23 €
DINAMIZADOR-A CENTRO GUA	16	6		9.650,26 €	2.118,74 €	4.690,25 €	4.617,48 €		3.339,69 €	24.416,42 €
ENCARGADO-A DE OBRAS	22			9.650,26 €		6.833,35 €	6.180,10 €		3.559,02 €	26.222,73 €
ENCARGADO-A ELECTRICIDAD	22	9		9.650,26 €	3.178,12 €	6.833,35 €	6.180,10 €		4.016,37 €	29.858,19 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	47/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TABLA SALARIAL 2022 PERSONAL LABORAL										
	NIV	TRIE		S. BASE	TRIEIOS	C. DESTINO	C ESPEC	O COMP	EXTRA	TOTAL
04.- GRUPO C2 Y GRUPO 4										
MONITOR-A DEPORTIVO	18	5	s	8.031,64 €	1.402,30 €	5.291,60 €	4.223,17 €		3.150,16 €	22.098,86 €
MONITOR-A DEPORTIVO	18	5		8.031,64 €	1.201,97 €	5.291,60 €	4.223,17 €		3.110,49 €	21.858,87 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	13	S	8.031,64 €	3.145,15 €	5.291,60 €	7.763,95 €		4.037,79 €	28.270,14 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	9		8.031,64 €	2.163,54 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.859,30 €	27.110,04 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8	S	8.031,64 €	2.063,38 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.839,47 €	26.990,04 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8	S	8.031,64 €	1.983,25 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.839,47 €	26.909,91 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	7		8.031,64 €	1.682,76 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.779,97 €	26.549,92 €
ORDENANZA NOTIFICADOR	18	6		8.700,95 €	1.562,56 €	5.732,56 €	6.695,11 €		3.476,32 €	26.167,50 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	18	6		8.700,95 €	1.562,56 €	5.732,56 €	6.695,11 €		3.476,32 €	26.167,50 €
ORDENANZA NOTIFICADOR	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	6.180,10 €		3.476,32 €	24.422,02 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	6.180,10 €		3.476,32 €	24.422,02 €
ORDENANZA NOTIFICADOR	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	6.180,10 €		3.476,32 €	24.422,02 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.740,31 €	26.269,86 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.740,31 €	26.269,86 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	5	S	8.031,64 €	1.402,30 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.740,31 €	26.229,80 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	5	S	8.031,64 €	1.302,13 €	5.291,60 €	7.763,95 €		3.720,48 €	26.109,80 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	2		8.031,64 €		5.291,60 €	7.763,95 €		3.502,32 €	24.589,51 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	7.763,95 €		2.652,35 €	25.181,91 €
CONDUCTOR	18	5		8.031,64 €	1.201,97 €	5.291,60 €	5.234,93 €		3.279,15 €	23.039,29 €
CONDUCTOR	18			8.031,64 €		5.291,60 €	5.234,93 €		3.080,83 €	21.639,00 €
OFICIAL 2ª JARDINERIA	18	7	S	8.031,64 €	1.802,95 €	5.291,60 €	4.833,82 €		3.311,46 €	23.271,47 €
OFICIAL 2ª JARDINERIA	18	7	S	8.031,64 €	1.782,92 €	5.291,60 €	4.833,82 €		3.311,46 €	23.251,44 €
CONSERGE MANTENEDOR	18			8.031,64 €		5.291,60 €	4.833,82 €		3.251,96 €	21.409,02 €
CONSERGE MANTENEDOR	18	5		6.268,96 €	938,20 €	4.130,27 €	3.772,98 €		2.518,34 €	17.628,74 €
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	18	6	S	8.031,64 €	1.482,43 €	5.291,60 €	4.833,82 €		3.271,77 €	22.911,26 €
ENCARGADO-A LIMPIEZA	18	6		8.031,64 €	1.442,36 €	5.291,60 €	4.240,92 €		3.153,14 €	22.159,66 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18	5		8.031,64 €	1.201,97 €	5.291,60 €	4.223,17 €		3.110,49 €	21.858,87 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18	5		8.031,64 €	1.201,97 €	5.291,60 €	4.223,17 €		3.110,49 €	21.858,87 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18	5		8.031,64 €	1.201,97 €	5.291,60 €	4.223,17 €		3.110,49 €	21.858,87 €
ENCARGADO-A AYUDA A DOMICILIO	18	6		8.700,95 €	1.562,56 €	5.732,56 €	4.594,32 €		3.153,12 €	23.743,51 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18	3		8.031,64 €	721,18 €	5.291,60 €	4.223,17 €		3.164,71 €	21.432,30 €
AYUDANTE BIBLIOTECA	18	5	S	8.031,64 €	1.342,20 €	5.291,60 €	4.833,82 €		3.232,13 €	22.731,39 €
SECRETARIA-O JUZGADO	18	3		8.031,64 €	721,18 €	5.291,60 €	6.180,10 €		3.358,50 €	23.583,02 €
05.- GRUPO E Y GRUPO 5										
PEON LIMPIEZA VIARIA	14	7		7.449,02 €	1.266,35 €	4.088,40 €	6.453,54 €		3.193,26 €	22.450,57 €
PEON JARDINERIA	14	4		7.449,02 €	723,63 €	4.088,40 €	6.453,54 €		3.102,79 €	21.817,39 €
PEON CEMENTERIO	14	8		8.069,77 €	1.567,86 €	4.429,11 €	6.991,34 €		3.223,41 €	24.281,49 €
T O T A L E S				461.597,70 €	90.872,79 €	286.536,14 €	311.484,92 €	18.822,67 €	180.151,15 €	1.349.465,36 €

PLANTILLA PERSONAL 2022 LABORAL TEMPORAL

Denominación Plaza	GRUPO	Nº Plazas	S. BASE
PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA	A2	4	18.360,00 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2		298.810,88 €
PEON DE LIMPIEZA	E	6	112.710,24 €
PSICOLOGO/A	A1	1	11.763,62 €

441.644,74 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	48/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

10.- ANEXO INVERSIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, se presenta el Anexo de Inversiones al Presupuesto para el ejercicio 2.022:

Apl. Pres.	Denom.	Importe proy.(€)	Tipo Financiación						TOTAL (€)
			Recur. Propios (€)	Ingresos Afectados					
				Finan. UE (€)	Finan. Estado (€)	Finan. CCAA (€)	Finan. Diput. (€)	Otras finan. (€)	
920-623	Maquinaria	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	600,00 €
23100-625	Mobiliario	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €
3321-625	Mobiliario	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 €
342-625	Mobiliario	850,00 €	850,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	850,00 €
23100-626	E.P.I	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
3321-626	E.P.I.	200,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200,00 €
3321-629	Otras Inversiones	200,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200,00 €
3321-629.01	Otras inversiones Libros	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 €
323-632	Edificios	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
	TOTALES		10.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.550,00 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	49/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

11.- ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2022 DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso, los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2022.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 26 de mayo de 2021 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedó automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, mediante su publicación en el BOP n.º 170, de 24 de julio de 2021.

La citada modificación afectaba a la bonificación de familia numerosa, estableciéndose tramos en virtud del valor catastral del inmueble y la categoría de familia numerosa (general o especial).

Con la modificación aprobada el Ayuntamiento recaudaría por la bonificación de familia numerosa, en términos de homogeneidad y partiendo de la media del año 2020 (último ejercicio liquidado), 6.521,46 euros, frente a los 1.290,42 euros de la redacción anterior.

El resto de impuestos no ha sufrido ningún cambio normativo que afecte al ejercicio 2022.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: **obligatorios** como el IBI, IAE, e IVTM, y **potestativos** como el ICIO o el IIVTNU. Y en concreto, los beneficios fiscales para este año son los se que se venían recogiendo en las distintas Ordenanzas reguladoras de los impuestos, sin que se haya introducido ninguna bonificación nueva, a excepción de la modificación descrita en el apartado segundo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	51/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

12.- ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales»

El Ayuntamiento de Almensilla no tienen suscrito con la Comunidad Autónoma convenio en materia de gasto social.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	52/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

13. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

El Concejal de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento de los capítulos 1, 2 y 3 se han calculado teniendo como base el avance de la liquidación del Presupuesto de 2021, así como la liquidación de los ejercicios 2019 y 2020.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.465.438,53 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	64.143,90 €
3	TASAS,PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	303.239,81 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.168.847,28 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.971,60 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	151.431,36 €
	TOTAL INGRESOS	4.201.072,48 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

*Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos, se ha tomado como referencia para el IBI e IVTM los padrones proporcionados por el OPAEF, teniendo en cuenta en el IBI el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	53/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

el ejercicio vigente; y para el IAE y el IIVTNU mediante el cálculo de la recaudación media de los 2 últimos ejercicios económicos y la preliquidación del ejercicio 2021.

*Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en los dos últimos ejercicios más la preliquidación del ejercicio 2021 y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

*Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se han calculado tomando como referencia la recaudación media de los dos últimos ejercicios más la preliquidación del ejercicio 2021.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 2.168.847,28 euros, se han calculado partiendo de las cifras por la participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma para este ejercicio incrementada en el 1%, al no haberse publicado aún los importes oficiales para el 2022.

Igualmente se contemplan subvenciones que para gastos corrientes anualmente concede Diputación y la Junta de Andalucía de forma continuada: como por ejemplo Programa individual de atención social (PIAS), Dinamización de la Infancia, Ribete, Monitor deportivo, Agente de Dinamización de la juventud etc.

Su incremento respecto al ejercicio 2021 obedece a las cantidades previstas por subvenciones, fundamentalmente por la subvención recibida para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2021, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 47.971,60 €. En detalle proceden de los arrendamientos, intereses de depósitos, concesiones administrativas con contra-prestación periódica.

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

No se prevén.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No hay ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, porque se registra en contabilidad los procedentes, entre otros, del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla vía modificaciones de crédito.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Al igual que en el presupuesto de 2021, en el Capítulo 8 de Activos financieros, no se presupuestan porque no hay procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2022 que se han previstos son los recibidos a través del Fondo de Ordenación 2017: 151.431,36 €.

TERCERO. Evaluación de Gastos.

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base el avance de la liquidación del Presupuesto de 2021 fundamentalmente, así como de la liquidación de los ejercicios 2019 y 2020.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.834.963,68 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	774.881,18 €
3	GASTOS FINANCIEROS	36.296,81 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	70.017,48 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	10.550,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.500,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	459.268,81 €
	TOTAL GASTOS	4.188.477,96 €

Gastos de Personal (Capítulo 1)


Con respecto a los **gastos de personal** para el ejercicio 2022, existe una correlación entre los créditos del Capítulo I y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para 2022.

Asimismo, destacan las siguientes circunstancias en el cap.1 de gastos:

- Se ha previsto un incremento en las retribuciones del personal del Ayuntamiento respecto a las previstas para el ejercicio 2021 de un 2%, al amparo del incremento retributivo contemplado en el artículo 19 de la LPGE '22 que prevé una subida salarial para los empleados públicos de un 2,0% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.
- Reconocimiento de nuevos trienios de los trabajadores de este Ayuntamiento, así como complementos salariales previstos en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.
- Se decreta la consignación en la partida presupuestaria 920/130.00 (retribuciones básicas)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	55/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

y el porcentaje equivalente correspondiente en la partida 920/ 160 (seguridad social), como consecuencia de la jubilación del trabajador que ocupa la plaza de auxiliar administrativo.

- Se incrementa la consignación en la partida presupuestaria 23100/131 y 160, como consecuencia del incremento tendencial de la subvención recibida para financiar el Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Sevilla, así como la inclusión de la cofinanciación al Programa de Exclusión Social incluido en la convocatoria del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla por importe de 11.250 €, con el consiguiente incremento en el gasto de seguridad social.
- Se decreta la totalidad de la consignación en las partidas presupuestarias 150 y 171/131, laboral temporal, y el porcentaje equivalente correspondiente en la económica 160 basándonos en razones organizativas en el marco del ejercicio de la potestad de auto-organización de la Corporación atendiendo a las necesidades que se preveen para el ejercicio 2022 y que se satisfarán con cargo a la subvención recibida del Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación de Sevilla, Plan Contigo.
- Los créditos consignados para los órganos de gobierno son suficientes para satisfacer las obligaciones de gastos derivadas del acuerdo adoptado en la sesión de organización del Pleno corporativo de 8 de julio de 2019 relativa al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la sesión del pleno corporativo de fecha 27 de mayo de 2020 relativa a la modificación de la determinación de cargos electivos en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones.

Con la consignación presupuestaria del capítulo I se da cobertura suficiente a las necesidades de personal durante el ejercicio 2022.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 16.872,52 € en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, 6.000 € de intereses de demora, 5.000 € para gastos de formalización, modificación y cancelación, así como el importe de 8.424,29 € para otros gastos financieros.

Existe un notable decremento respecto al ejercicio 2021, como consecuencia de la cancelación de los intereses de demora de la deuda con la TGSS por el préstamo formalizado este ejercicio consecuencia de la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación para la cancelación de deuda con la TGSS y la AEAT, habiéndose transformado los intereses de demora de la TGSS del convenio de aplazamiento en intereses financieros.

Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	56/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Este ejercicio no se ha consignado cantidad alguna.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6 y 7)

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2021, **Inversiones reales**, desglosadas en el Anexo de Inversiones, dotada con un presupuesto de 10.550 euros y que se financian íntegramente con recursos propios.

En el mismo no se integran las inversiones financiadas con cargo a subvenciones, ya que al igual que en los ejercicios anteriores, se ha decidido como medida más cautelosa y al objeto de abrir los expedientes de Gastos con Financiación afectada de la forma más definitiva posible, que a medida que se vayan aprobando la concesión de las subvenciones para inversiones se llevará a cabo la correspondiente generación de crédito (Programas de inversiones incluidos en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, entre otros).

Las Transferencias de Capital comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se ha consignado en crédito iniciales del cap. 7, 2.500 euros para subvencionar proyectos de cooperación internacional destinados a financiar operaciones de capital.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes a las que debe hacer frente este Ayuntamiento.

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2021 (capital inicial 01/01/2022), por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende del Anexo de deuda asciende a 3.388.575,77€, que supone un 104,14% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5 menos los ingresos afectados) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2020, que ascienden a 3.253.876,23 euros.


La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias de intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados (Cap.3 y 9), asciende a 495.565,62 euros, que supone un 12,23 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022, y un 12,98% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada, 2020.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	57/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

14.- ANEXO DEUDA VIVA PDE A 31/12/22

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)

Deuda a largo plazo

Operaciones con entidades de crédito

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/22	AMORTIZACIÓN
CAJA RURAL DEL SUR	PTMO L/P PRUDENCIA FRA	636.642,23 €	01/01/26	488.470,72 €	148.171,51 €

Operaciones con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/22	AMORTIZACIÓN
ADMN. GENERAL ESTADO	F.O. AGRUP. DE PTMOS	1.199.285,68 €	30/06/28	1.027.959,16 €	171.326,52 €
ADMN. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2019	153.032,96 €	31/01/29	133.903,84 €	19.129,12 €
ADMN. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2020	152.977,64 €	31/01/30	152.977,64 €	0,00 €
ADMN. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2021	176.818,59 €	31/01/31	176.818,59 €	0,00 €
ADMN. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2021. DEUDA SS Y AEAT	340.625,17 €	31/01/31	340.625,17 €	0,00 €
ADMN. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2022	0,00 €	31/01/32	151.431,36 €	0,00 €

Pagos Aplazados por operaciones con terceros

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/22	AMORTIZACIÓN
ALJARAFESA	CONVENIO PARA PAGO FRACCIONADO	37.827,49 €	30/10/24	24.627,49 €	13.200,00 €

TOTAL DEUDA PDE	2.697.209,76 €	2.496.813,97 €	351.827,15 €
------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------

En este anexo se contempla la deuda consolidada a 01/01/2022 y las operaciones proyectadas para el ejercicio 2022.

A título informativo, en la siguiente tabla se muestra el resto de la deuda viva a efectos del régimen de autorización.

Deudas con Administraciones públicas

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/22	AMORTIZACIÓN
DIPUTACIÓN	FEAR INVERSIÓN	129.646,60 €	30/11/27	108.038,75 €	21.607,85 €
DIPUTACIÓN	FEAR CANC. DEUDA AEAT Y SS	45.509,82 €	31/01/23	3.792,65 €	41.717,17 €
DIPUTACIÓN	FEAR INVERSIÓN	35.712,31 €	30/11/28	28.712,35 €	6.999,96 €
DIPUTACIÓN	CONSOLIDACIÓN DE CORTO A LARGO	480.497,28 €	30/11/31	430.634,39 €	49.862,89 €
TOTAL OTRAS DEUDAS		691366,01		571178,14	120187,87

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**15.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2022.-****TÍTULO PRELIMINAR**

BASE 1ª.- AMBITO DE APLICACIÓN

BASE 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

BASE 3ª.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 4ª.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

BASE 5ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 7ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

BASE 8ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

BASE 9ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

BASE 10ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

BASE 11ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

BASE 13ª.- PRESCRIPCIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS**CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

BASE 14ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

BASE 15ª.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

BASE 16ª.- PRIORIDAD DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

BASE 17ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 18ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS

BASE 19ª.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 20ª.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 21ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

BASE 22ª.- DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

BASE 24ª.- FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 25ª.- REQUISITOS DE FACTURAS, TICKETS Y CERTIFICACIONES DE OBRA

BASE 26ª.- ORDENACIÓN DE PAGOS. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

BASE 27ª.- ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 28ª.- NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN EN LA APROBACIÓN DE GASTOS

BASE 29ª.- GASTOS DE PERSONAL

BASE 30ª.- DE LAS SUBVENCIONES

BASE 31ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES

BASE 32ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

BASE 33ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 34ª.- ANTICIPO DE NÓMINA

BASE 35ª.- CONTRATOS MENORES

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 36ª.- LÍMITE CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN
BASE 37ª.- PROYECTOS DE GASTO
BASE 38ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL
BASE 39ª.- RETRIBUCIONES A CARGOS ELECTOS Y GASTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
BASE 40ª.- APORTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
BASE 41ª.- SERVICIO TRANSITORIO E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO A TRABAJADORES
BASE 42ª.- GRATIFICACIONES
BASE 43ª.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
BASE 44ª.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 45ª.- TESORERÍA MUNICIPAL
BASE 46ª.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS
BASE 47ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
BASE 48ª.- GESTIÓN DE COBROS
BASE 49ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL

BASE 50ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
BASE 51ª.- SALDOS DE DUDOSO COBRO
BASE 52ª.- TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
BASE 53ª.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 54ª.- CONTROL INTERNO
BASE 55ª.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA
BASE 56ª.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN
BASE 57ª.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS
BASE 58ª.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA

Con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Almensilla y conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para 2022.

TÍTULO PRELIMINAR**BASE 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad, y tendrán su misma vigencia, aplicándose en el periodo de prórroga presupuestaria, si lo hubiera.
2. La gestión de dicho presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. La Alcaldía- Presidencia de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
4. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 29 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
2. Igualmente, la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto se sujetará a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a la normativa de su desarrollo.
3. El presupuesto debe adecuarse a los siguientes principios:
 - 3.1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
 - 3.2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 3.3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

3.4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

3.5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

5. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**BASE 3ª.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

1. El presupuesto para el ejercicio 2022 está integrado exclusivamente por el Presupuesto de la Corporación, cuyo montante asciende a 4.188.477,96 euros en el estado de Gastos y de 4.201.072,48 euros en el estado de Ingresos.

2. La estructura presupuestaria se corresponde a la contenida en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos, Grupos de Programas y Programas.
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- No se establece clasificación Orgánica.


La unidad básica de información sobre la cual se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones la constituye la partida o aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, y vendrá definida, al menos, por la conjunción de la clasificación por programas a nivel de programa y la económica a nivel de concepto. El uso indistinto de ambos vocablos (partida y aplicación) cohesiona la terminología empleada, por un lado en el art. 167.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por otro, con la utilizada en la Orden EHA/3565/2008 modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, siguiendo ésta el criterio contenido en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	63/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4ª.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación, se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. En función de la facultad conferida a la Entidad Local en el artículo 28 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, la vinculación jurídica de los créditos de gastos se establece:

- Respecto a la clasificación por programas: Área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: Artículo.
- Respecto de los gastos con financiación afectada: Grupos de programas y Subconceptos.

3. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren previstas en el Presupuesto y, por tanto, sin dotación presupuestaria propia, no será precisa previa modificación de crédito para habilitar dicha partida, sino que podrá efectuarse el gasto correspondiente con cargo a la misma, debiéndose respetar, en todo caso, la estructura presupuestaria vigente.

BASE 5ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 6ª.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	64/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Los expedientes de modificación de crédito incluirán en cualquier caso, y sin perjuicio de la documentación específica que para cada tipo de modificación establezca la normativa vigente, la siguiente documentación:

A) Propuesta de incoación de Alcaldía: conteniendo la expresión concreta y resumida de la clase de modificación a que se refiere el expediente, con indicación de la clasificación funcional y económica y, en su caso, orgánica, del presupuesto que afecta, así como el importe y causas que lo motivan.

B) Informe de la Intervención y de la Secretaría del Ayuntamiento, y aquellos otros que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos o jurídicos que incidan en el expediente.

C) Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

D) Cuando el órgano competente para su aprobación sea la Alcaldía, resolverá mediante la oportuna Resolución, que será ejecutiva desde su aprobación.

BASE 7ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existía crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable, se incoará un expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primer caso, o de suplemento de créditos en el segundo, financiándose indistintamente por alguno o algunos de los recursos previstos en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990.


2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	65/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

para gastos de inversión.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

5. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

6. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

7. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

8. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 8ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.


No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	66/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Resolución, previo informe de Intervención, sin que ello implique la posibilidad de crear o contratar nuevas plazas no incluidas en la plantilla de personal. Cuando la Alcaldía ejercite esta competencia, deberá dar cuenta a la Corporación en la primera sesión que celebre.

BASE 9ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

1. Los expedientes de ampliación de crédito especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que desea ampliar.

2. El procedimiento para llevar a cabo la citada ampliación de crédito será:

Primero.- Informe de Intervención en el que se acrediten y detallen los mayores ingresos que habrá de financiar esa ampliación de crédito.

Segundo.- Aprobación de la ampliación de créditos por la Alcaldía, dando conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 10ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo.
- Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.


2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b).
- En los supuestos de los apartados c) y d) el reconocimiento del derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Alcaldía-Presidencia, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos mediante informe del Interventor. La aprobación corresponderá al Presidente, dando cuenta inmediata al Pleno en la primera sesión que celebre.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	67/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 11ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Al finalizar cada ejercicio, la Intervención ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprenden los remanentes de crédito, distinguiendo comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación.

Dicho estado se someterá a informe de la Alcaldía al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio. La Alcaldía, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gasto a incorporar.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

Con carácter general, la incorporación de remanentes se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

- Cuando la Alcaldía-Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	68/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

2. Podrán dar lugar a una baja de crédito:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

3. En caso de que se realicen expedientes de modificación presupuestarias consistentes en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados mediante Bajas por Anulación, se considerará un único expediente.

BASE 13ª.- PRESCRIPCIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

1. Para la modificación del saldo inicial de obligaciones y pagos ordenados así como para determinar su prescripción se seguirá un expediente formado por:

a. Relación de documentos a depurar, donde consten las aplicaciones presupuestarias, los acreedores afectados, los importes a depurar y la causa para su baja o modificación.

b. Informe de Intervención- Tesorería.

2. El expediente se someterá, previa propuesta de la Alcaldía al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, se expondrá al público durante el plazo de 20 días para que aquellos que se consideren interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones o alegaciones. En caso de que no se presentaran, se considerará definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

BASE 14ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, en todo caso.
- Los que tengan su origen en resoluciones judiciales.

BASE 15ª.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma. El límite de gasto no financiero excluye las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

BASE 16ª.- PRIORIDAD DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 17ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario suponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 18ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS


1. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad del expediente lo aconseje o la aprobación del gasto corresponda al Pleno o cuando se considere necesario por cualquier otra circunstancia, se procederá a retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. La suficiencia de crédito se verificará en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito o al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
3. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 19ª.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:
 - a) Créditos disponibles.
 - b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
 - c) Créditos no disponibles.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	70/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. En principio todos los créditos presupuestarios para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

3. A los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto o de transferencias de créditos, las unidades gestoras de gasto podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, correspondiendo la expedición de dichas certificaciones de crédito a la Intervención Municipal, dando lugar a una reserva de los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

5. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.

b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

6. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 20ª.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. La ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son las siguientes:

a) Autorización del gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) La disposición (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, por el mismo órgano competente para la autorización y tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados y por un importe exactamente determinado.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Los documentos contables se iniciarán en las áreas gestoras a través de propuestas de gastos pero no producirán efectos contables ciertos en tanto, en su caso, no sean conformados por Intervención, formalizándose en las respectivas fases del gasto atendiendo a sus características.

3. En relación a la competencia para la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos.

BASE 21ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

1. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la Presidencia o, en su caso, a los/as Concejales/as Delegados/as, y al Pleno de la Entidad, según la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos..

2. Es competencia de la Alcaldía-Presidencia:

A) Autorización de gastos, contrataciones y concesiones cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio. ni a la cuantía señalada.

B) la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) Aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

D) Gastos urgentes, derivados de catástrofes o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

3. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

4. Los/as Concejales/as delegados/a pueden asumir, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, las competencias del Presidente en materia de autorización de gastos.

5. La autorización de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable A.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	72/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 22ª.- DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO

1. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Alcaldía-Presidencia, o en su caso, al/a la Concejal/a Delegado/a, y al Pleno de la Entidad, según la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos..

2. Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

3. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

4. Los/as Concejales/as delegados/as pueden asumir, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gastos.

5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

2. El reconocimiento de la obligación se realizará en base a los siguientes documentos requisitos.

a.) Las retribuciones al personal por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan mediante firma de la Alcaldía-Presidencia en las correspondiente relaciones de trabajadores.

Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

b.) Las cotizaciones a la Seguridad Social, se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales, mediante lista detallada firmada por el jefe de personal de los importes de cada cuenta de cotización.

c.) En los servicios y suministros se acreditará su cumplimiento mediante las facturas correspondientes, a las cuales se adjuntarán las notas o albaranes de entrega oportunos (para suministros), diligenciadas, unas y otras, por los encargados/responsables de los distintos servicios

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	73/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

con el "Recibido y conforme del material". Además, la factura deberá llevar el visto bueno y conforme del/de la Concejal/a del Área responsable.

No obstante, se exceptúa de la presentación previa de factura o justificante conformado por el Servicio correspondiente: los pagos a justificar, los anuncios, suscripciones y otros gastos que exijan previo pago para el envío de la factura, siendo justificante válido en este caso el presupuesto presentado para llevar a cabo el gasto.

d.) En las obras realizadas por contrata se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el/la técnico/a director/a de las mismas acompañada de la factura correspondiente.

e.) En el caso de obras realizadas por administración, los gastos de mano de obra se acreditarán mediante la correspondiente nómina, mientras los gastos de materiales mediante la factura conformada por el/la técnico/a designado director/a de las obras.

f.) En el caso de reconocimientos de obligaciones correspondientes a Programas específicos afectados, así como los derivados de la ejecución de escuelas taller, talleres de empleo y otros Programas adscritos, los gastos de personal mediante la correspondiente nómina, mientras los suministros mediante factura conformada por el técnico nombrado coordinador o responsable, si lo hubiere, y, en todo caso, con el visto bueno del/de la Concejal/a competente.

g.) Las subvenciones que se tramiten por Procedimiento de concurrencia competitiva se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan. En el caso de subvenciones nominativas en presupuesto será necesario convenio en vigor que lo sustente. Previamente al recibo de las cantidades subvencionadas los perceptores justificarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y deberán haber presentado por registro cuenta justificativa de la recibida en el ejercicio anterior en su caso, que será fiscalizada debidamente por Intervención.

h.) En el caso de Ayudas sociales correspondientes a Programas de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social (Servicios sociales comunitarios), de cualquier tipo, se reconocerán mediante copia de los acuerdos que las concedan previo informe favorable del técnico responsable de los Servicios Sociales en el que se valore la situación de especial necesidad y/o emergencia social del beneficiario de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora correspondiente en caso de ser aprobada.

i.) En el supuesto de ayudas sociales por imprevistos, referentes al programa luz, agua, alimentación, igualmente deberá aportarse recibo/factura e informe técnico que acredite la necesidad del beneficiario por encontrarse en situación de riesgo o exclusión social, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora correspondiente en caso de ser aprobada.

j.) En los casos de premios por participación ciudadana, será necesario resolución de la convocatoria y acta del jurado en su caso o resolución de concesión del mismo. En este supuesto se justificará el pago con el recibí del beneficiario.

k.) Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

2. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	74/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

3. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, de los siguientes gastos:
 - Gastos contraídos con ausencia del debido crédito presupuestario, preceptivo y previo a la contracción del gasto, dado su carácter de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 173.5 del TRLRHL y/o
 - Que se obvien los requisitos esenciales para efectuar el gasto desde el punto de vista de la normativa contractual, o bien de la normativa hacendística o bien de cualquier otra norma, que implique que se trate de actos nulos de pleno derecho conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

4.El reconocimiento de la obligación deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable O.

BASE 24ª.- FACTURA ELECTRÓNICA

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- g) Personas físicas cuando el importe de la factura sea mayor a 5.000,00 euros.


2. Este Ayuntamiento dispensa de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

BASE 25ª.- REQUISITOS DE FACTURAS, TICKETS Y CERTIFICACIONES DE OBRA

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en el Registro de facturas, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	75/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Proveedor: Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Destinatario: Entidad Local.
- Denominación social y número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción detallada de la operación que se liquida.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

Las facturas que no se ajusten a los anteriores puntos serán devueltas a los respectivos proveedores.

3. Previamente al reconocimiento del gasto, los empleados responsables de las áreas a que correspondan los suministros o servicios facturados darán su "conformidad" a la operación liquidada, así como el visto bueno del/a Concejal/a Delegado/a, salvo en los supuestos previstos en la base anterior.

4. En los supuestos de obras realizadas por contratación externa, las certificaciones se harán a origen, mensualmente, con detalle de lo ejecutado conforme al proyecto en los meses anteriores por partidas, lo ejecutado en el mes (relación valorada conforme al proyecto distribuido por capítulos), precio y total; y deben venir firmadas por el/la director/a de obra y el/la director/a de ejecución material de la obra designado al efecto, con sello y firma del gerente de la empresa. La conformidad de la certificación se realizara por empleado responsable del área de urbanismo distinto al director/a de obra o de ejecución.

- En el caso de que no exista proyecto de obra, se adjuntaran a la certificación copia del presupuesto.

En el supuesto de que se trate de la primera certificación de obra, se adjuntara a la misma, la siguiente documentación:

- Copia del contrato
- Resumen del proyecto de obra en su caso y presupuesto de la obra.
- Designación de la dirección facultativa

En el supuesto de que se trate de la certificación final, se adjuntara a la misma, la siguiente documentación:

- Acta de recepción de la obra suscrita por el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista. Conformidad del arquitecto municipal

5. El 31 de diciembre del año en curso es la fecha límite para la inclusión de facturas en el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos del dicho ejercicio. Las facturas registradas con fecha de hasta 31 de diciembre del año 2022 podrán ser reconocidas con cargo a los créditos del 2022 mediante relación contable aprobada por Resolución de Alcaldía hasta el día 20 de enero del ejercicio siguiente, siempre y cuando exista consignación presupuestaria.

6. En la tramitación de las facturas, se seguirá preceptiva y estrictamente el siguiente procedimiento:

- 1º.- Comprobación de que la factura cumpla con los requisitos formales exigidos en su expedición.
- 2º.- Se repasarán las operaciones matemáticas acreditándose la conformidad con el visado del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

responsable.

3º.- Igualmente se recabará el albarán firmado o en su defecto, la firma del empleado municipal que acredite la recepción del material o realización de los trabajos facturados.

4º.- Si la factura no cumple los requisitos referidos en los puntos 1 y 2, se devolverá inmediatamente con oficio indicando los defectos observados. Si no consta el albarán firmado o la firma del empleado que acredite la recepción o realización de los trabajos, en ningún caso se podrá proceder a tramitar su pago, salvo orden expresa escrita en el mismo documento del Ordenador de Pagos.

5º.- Se procederá a la remisión de la factura a la Intervención municipal a efectos de registro, fiscalización, contabilización, aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

7. Este Ayuntamiento se reserva en todo caso para las contrataciones, incluidas las menores, hasta un máximo de 30 días para comprobar la efectiva realización del suministro o la prestación.

8. Conforme a lo previsto en el RD 109/2015, por el que se modifica el RD 2188/1995, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención de la AGE, en los proyectos de obra o suministro cuyo valor sea igual o superior a 50.000€, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Intervención Municipal ASISITIRÁ a la comprobación material de la inversión. Para ello, con una antelación mínima de quince días a la terminación del objeto del contrato o encargo, la persona responsable del proyecto deberá comunicar tal circunstancia a la intervención municipal.

BASE 26ª.- ORDENACIÓN DE PAGOS. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. La ordenación del pago es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

2. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de disposición de fondos que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento de Almensilla y considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de gastos establecida en el art. 135 de la Constitución Española y el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (gastos de intereses y capital del endeudamiento local, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores).

3. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 187 del TRLHL se establece que cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se aplicará el siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

- 1) Deuda financiera por intereses y amortización derivadas de la instrumentalización de operaciones financieras (para la reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local).
- 2) Gastos salariales y gastos sociales (seguridad social).
- 3) Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados (si las hay).
- 4) Obligaciones de pago del ejercicio corriente por orden de antigüedad de la deuda (normativa de morosidad).

Quedarán excluidas de la aplicación del orden de prioridad por antigüedad de la deuda:

1. Aquellas que se arbitren sin salida efectiva de fondos, o que exista una causa jurídica evidente que enerve ese orden de prioridad, como es el caso de las obligaciones fiscales o que exista

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

una ejecutoria Judicial de obligado cumplimiento que señala el momento preciso del pago (término o plazo).

2.En el caso de que se lleguen a acuerdos para el fraccionamiento de la deuda con el acreedor/es, se podrá realizar el pago en las fechas aceptadas siempre que se tenga en cuenta el importe de la deuda fraccionada, en su totalidad.

3.Cuando se trata de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

4.En caso de pagos domiciliados en cuenta bancaria, que se establecerán para caso excepcionales.

La Alcaldía, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización de intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

3.El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

4.La ordenación del pago deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable P.

BASE 27ª.- ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

2. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:
- Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
1. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
2. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES**BASE 28ª.- NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN EN LA APROBACIÓN DE GASTOS**

No requieren aprobación expresa mediante resolución, por ser de obligado cumplimiento, los siguientes gastos/ apuntes contables:

- a. Las cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal, así como las rectificaciones de nóminas por errores contables o variación de períodos de baja en la Seguridad

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Social.

- b. Los pagos a la Agencia Tributaria de IRPF derivados de retenciones previamente practicadas, liquidaciones de IVA, y demás impuestos que resulten obligatorios por la normativa vigente.
- c. Los pagos no presupuestarios derivados de retenciones al personal relativo a embargos, cuotas sindicales y retenciones judiciales entre otros.
- d. Las comisiones bancarias, intereses y amortizaciones de préstamos, previamente conformadas por Tesorería.
- e. Los ajustes de periodificación.
- f. Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro, o de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413).
- g. Las devoluciones de ingresos indebidos previa la correspondiente resolución de la administración competente, una vez fiscalizada por la intervención municipal.

BASE 29ª.- GASTOS DE PERSONAL

En cuanto a la ejecución de los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:


1. Deberán contabilizarse, en fase de Autorización-Disposición (AD) del gasto los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por los empleados de la Entidad, que a fecha de 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos del Anexo de Personal que se apruebe junto con el Presupuesto. Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).
2. Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio debe contabilizarse en fase de Autorización-Disposición (AD) del gasto los importes de las cotizaciones previstas, en las condiciones señaladas en el apartado anterior. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
3. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago. Las nóminas se cerrarán el día 25 de cada mes, no admitiéndose variaciones en las mismas pasada dicha fecha. Las variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en la nómina siguiente.
4. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas y las cotizaciones a la Seguridad Social que se prevea satisfacer en el ejercicio.
5. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales, con las particularidades específicas contempladas en cada caso.

BASE 30ª.- DE LAS SUBVENCIONES.

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	79/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.

4. Por las Concejalías correspondientes se elaborarán, caso de no existir, y previamente a la autorización y disposición de créditos, las oportunas **bases de la convocatoria** que tendrán necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, detallándose los siguientes extremos:

- a) Finalidad que persigue la subvención o ayuda y cuantía de la misma.
- b) Certificación de retención de crédito.
- c) Requisitos y condiciones específicos que han de cumplir los beneficiarios.
- d) Normas de publicidad y procedimiento.
- e) Forma y plazo para justificar el empleo dado a los gastos.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Plazos y modos de pago de la subvención.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

5. Todas las subvenciones/ ayudas que se concedan, sean por concurrencia competitiva o no, deberán tener la correspondiente **publicidad** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las instrucciones dictadas al respecto por la IGAE así como a las siguientes reglas:

a) En el caso de subvenciones por convocatoria, las Bases reguladoras de las subvenciones deben publicarse por separado y antes de la publicación del extracto de la convocatoria, si bien pueden aprobarse en un mismo acto.

b) El inicio del plazo para la presentación de solicitudes en estos casos no comenzará hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y así debe venir recogido en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

c) En el caso de subvenciones directas conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LGS se publicará (vía convocatoria ficticia o instrumental) la aprobación del correspondiente convenio de subvención nominativa o bien la resolución de concesión de la subvención, en su caso, por parte del servicio que tramite el expediente.

d) Las ayudas de emergencia social se publicarán en la BDNS por parte de los Servicios sociales, mediante la publicación de convocatoria ficticia en la que se indique la URL de la publicación en el Tablón edictal de la Resolución en la que aparezca de manera dissociada el acuerdo y la relación de los beneficiarios. No en el Portal de transparencia

e) Mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en las Disposiciones de desarrollo y aplicación. No obstante también podrá designarse en la resolución que apruebe la convocatoria o acuerde la concesión de la subvención nominativa de que se trate.

6. Salvo que se disponga otra cosa en las bases o en la normativa que resulte de aplicación, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención será la Alcaldía.

7. Igualmente los preceptores o beneficiarios de las subvenciones, deberán justificar su inversión en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su recepción y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Los perceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.


8. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe obtenido por la subvención supere el coste de la actividad, debiendo en este caso exigirse el reintegro parcial por la diferencia.

Los expedientes de reintegro de subvenciones se registrarán por el procedimiento establecido en la Ley

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	81/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

General de Subvenciones, previo informe del técnico responsable del seguimiento del cumplimiento de la finalidad o proyecto o previo informe de la Intervención resultado de la comprobación de la justificación presentada o por falta de la misma. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

9. Se entenderán nominativas las subvenciones que se relacionen, en su caso, en las Bases de Ejecución, y originarán la tramitación de documento ADO una vez tramitado el expediente correspondiente.

10. Regulación específica de los **Premios en metálico**. Los premios que se concedan deben seguir los siguientes tramites:

a) Certificado de existencia de crédito expedido por el Departamento de Intervención.
b) Aprobación del expediente por el órgano municipal competente que comportará la del gasto y la de la convocatoria y bases respectivas. Las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

- Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
- Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
- El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

c) Publicidad de las bases y la convocatoria: tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

d) Resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.


BASE 31ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES

1. En caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como en años anteriores vuelva a establecer la imposibilidad de proceder a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, para la acreditación de la urgencia no bastará con una simple declaración sino que deberá acreditarse motivadamente dicha urgencia. En todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación del servicio o el notable deterioro de las condiciones de mantenimiento, limpieza y ornato público de las vías públicas, parques públicos o edificios e instalaciones municipales, hechos que igualmente deberá acreditarse en el expediente.

2. Asimismo se podrán realizar contrataciones temporales siempre que respondan a programas financiados al 100% por cualquier Administración Pública y se encuadre en alguna de las modalidades contractuales del art. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	82/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 32ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las órdenes de pago a justificar se acomodarán, en todo caso, al plan de disposición de fondos que se apruebe, expidiéndose por la Presidencia, con aplicación a los correspondientes créditos y previo informe de la Intervención, a petición de los/as concejales/as o trabajadores/as del Ayuntamiento, para la comisión o ejecución de servicios, cuyos comprobantes no puedan previamente obtenerse y, además, una vez prestados, su pago resulta inaplazable.

En el caso en que el que un/a Concej/a esté habilitado para solicitar un fondo a justificar, podrá mediante resolución conferir dicha habilitación en favor del empleado público que designe.

2. Los perceptores de esta órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de **3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos**, y siempre antes del 20 de diciembre de cada ejercicio, y quedarán también sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

3. Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

4. En ningún caso se expedirán nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

5. Las cuentas justificativas de fondos entregados con esta cualidad, se someterán, previo informe de la Intervención, a la aprobación de la Presidencia.

6. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para aprobar, mediante Resolución, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

7. Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

8. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "recibido y conforme" por el perceptor. Igualmente se reintegrarán, en su caso, los fondos sobrantes a la Tesorería Local, que repondrán el crédito en la partida presupuestaria correspondiente. El perceptor de cantidades a justificar se ajustará en la contratación de obras, suministros o servicios a las disposiciones administrativas vigentes. Si una vez aprobada la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

justificación por el órgano autorizante, no resultara cantidad a reintegrar, los documentos citados se unirán a la orden de pago inicial.

BASE 33ª.- ANTICIPO DE CAJA FIJA

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero para atender los gastos urgentes y de carácter imprevisible que se relacionan a continuación:

- Pequeños gastos de reparación, alquiler, mantenimiento y conservación imputables al artículo 21.
- Material ordinario no inventariable (concepto 220)
- Publicaciones en boletines oficiales o diarios, servicios de mensajerías, solicitudes de certificados, anotaciones o inscripciones registrales, o de similares características, imputables al artículo 22.
- Pequeños gastos diversos de administración general (226).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01)
- Revisiones técnicas necesarias de cualquier tipo.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

2. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

3. Serán autorizados por la Alcaldía, previo informe de Intervención, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas, así como la persona habilitada. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no pueden ser superior a 500 Euros.

4. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

5. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de situación de los fondos. Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que al final del ejercicio se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	84/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+FOrqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

7. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

BASE 34ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA

1. Se podrá solicitar por el personal del Ayuntamiento anticipos de nómina no superior al 50% de ésta, siempre que el importe esté devengado a la fecha de la solicitud y condicionado en todo caso a las disponibilidades de Tesorería.
2. La concesión de los anticipos reintegrables se efectuará mediante operaciones no presupuestarias.
3. Estos anticipos serán reintegrables como máximo en tres meses a partir del mes siguiente a la concesión.
4. Para la tramitación de los expedientes de anticipos de nóminas para el personal laboral habrá que estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

BASE 35ª.- CONTRATOS MENORES

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
2. Tendrán la consideración de contratos menores exclusivamente los definidos de tal modo en la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 118):
 - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
 - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.
3. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y se formalizarán mediante Resolución de Alcaldía.
4. La tramitación del expediente requerirá:
 1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
 2. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
 3. Aprobación del gasto.
4. Incorporación al expediente de la factura correspondiente.
5. Si se trata de obras, además el presupuesto de las obras y el proyecto en su caso. Deberá

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	85/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

igualmente solicitarse el informe de supervisión, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Con carácter general, toda propuesta de gasto que supere los 1.000€ deberá venir acompañada de tres presupuestos.

6. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 3.000€, requerirá, en aras de una mejor gestión y control presupuestario, la existencia de una propuesta de gasto del responsable técnico del servicio/memoria justificativa del órgano competente, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable, la aprobación de la propuesta por la Alcaldía o Concejala/a delegado/a, previo informe de secretaría e intervención indicando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, llevándose a cabo su adjudicación por Resolución de Alcaldía. En aquellos contratos que tengan por objeto la realización de una obra pública, se requerirá, además, informe de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del presupuesto presentado a la descripción de la obra y a los precios de mercado.

7. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Base.

BASE 36ª.- LÍMITE CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN

Por regla general, no se considerarán inversión los gastos realizados en bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 300 euros.

BASE 37ª.- PROYECTOS DE GASTO

1. El Proyecto de Gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, cuya ejecución se efectúa a cargo de créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y puede extenderse a uno o varios ejercicios, que requiere un seguimiento y control individualizado. Constituirán un Proyecto de Gasto aquellos gastos financiados con recursos que, por su naturaleza económica y condiciones de otorgamiento y justificación, estén afectados a la ejecución del mismo. Podrán asimismo considerarse Proyectos de Gasto cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que se quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

Todo Proyecto de Gasto estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, determinado por el año y un número secuencial.

2. El Presupuesto inicial contendrá una relación de los créditos presupuestarios que determinan Proyectos de Gasto, recogiendo para cada Proyecto de Gasto su importe total, las aplicaciones de gasto que integran el Proyecto de Gasto y su importe, la financiación afectada a dichos Proyectos de Gasto y la financiación genérica empleada en el mismo. En el caso de que el Proyecto de Gasto abarque más de una anualidad, esta información se expresará para cada anualidad y el total del Proyecto de Gasto.

3. La obtención a lo largo del ejercicio de nuevos recursos para financiar un Proyecto de Gasto requerirá la definición del mismo. En el caso de que el nuevo Proyecto de Gasto sea cofinanciado por la Entidad Local Autónoma, deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente para el desarrollo del mismo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	86/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 38ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 39ª.- RETRIBUCIONES A CARGOS ELECTOS Y GASTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

1. Los cargos corporativos con dedicación parcial, percibirán las siguientes retribuciones mensuales expresadas en euros a 14 pagas:

Sr/a. Concej/a-Delegado/a (75%) 1.104,56 Euros
 Sr/a. Concej/a-Delegado/a (30%).....441,82 Euros

2. El reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial conlleva el alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo al Presupuesto Municipal.

3. Cuando las funciones propias del cargo se realicen con dedicación exclusiva o parcial, otras ocupaciones de carácter marginal que pueda desarrollar el miembro electo, no podrán en ningún caso causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta:

- a).- Si tales ocupaciones fueren remuneradas, será necesario una declaración formal de compatibilidad por el Pleno.
- b).- La retribución por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, salvo que tengan carácter indemnizatorio.

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	87/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4. Cuando la Alcaldía o Concejales/as, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, tengan que realizar desplazamientos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y de no ser así, podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste o de vehículo propio, abonándose en tal caso 0'19 Euros por Kilómetro recorrido o 0,078 euros por kilómetro si el desplazamiento se hace en motocicleta. Por ello, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento con carácter previo dicha circunstancia y el desplazamiento, así como la forma de realizarlo que será aprobada por la Alcaldía.

5. Los gastos de aparcamiento, manutención, comidas o similares en que incurran la Alcaldía o Concejales/as, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, deberán ser justificados en todo caso mediante el correspondiente ticket o factura, no pudiendo abonarse aquellos que no queden suficientemente justificados.

6. En el supuesto de Alcaldía o Concejales/as con dedicación exclusiva o parcial, la indemnización por desplazamiento y las dietas se abonarán mediante su correspondiente nómina. En el supuesto de Alcaldía o Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial, la indemnización por desplazamiento y las dietas se abonarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.

BASE 40ª.- APORTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. Los Grupos Políticos Municipales legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, percibirán las asignaciones económicas que se aprueben por el Pleno.

2. Esta dotación se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió, sin perjuicio de la fiscalización a que deba proceder la Intervención.

3. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

BASE 41ª.- SERVICIOS TRANSITORIOS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO A TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO

1. Para paliar aquellos gastos que pudieran ocasionarles a los trabajadores del Ayuntamiento la realización de servicios fuera de los límites municipales, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Funcionario y en el Convenio del Personal Laboral, aprobados por este Ayuntamiento.

2. Cuando el trabajador dentro de su servicio debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y de no ser así el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste o de vehículo propio, abonándose en tal caso 0'19 Euros por Kilómetro recorrido o 0,078 Euros por kilómetro si el desplazamiento se hace en motocicleta, excepto los desplazamientos al Juzgado para Diligencias Profesionales del personal de seguridad. Mensualmente el personal remitirá al/a la Concejala/a Delegado/a del Área relación de los desplazamientos realizados durante el mes, indicando, número de kilómetros, fecha, destino y gestión realizada, para que dicho concejal los conforme. Una vez conformados se elevarán a la Alcaldía para su aprobación por Resolución junto con la nómina del mes que corresponda. El justificante de la indemnización a efectos contables será la relación visada por el/la responsable de personal

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	88/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 42ª.- GRATIFICACIONES

1. A tenor de lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, las gratificaciones que, en ningún caso podrán ser fijas ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. Dicha retribución tiene carácter excepcional y por tanto debe acudir a ella cuando no puedan ser retribuidos los trabajos por otros conceptos.

2. Para dicho complemento se establece un crédito en el presupuesto anual, cuya asignación individual corresponde a la Alcaldía, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento del Personal Funcionario y en el Convenio del Personal Laboral, aprobados por este Ayuntamiento.

BASE 43ª.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

1. El Complemento de Productividad, es un concepto destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe las funciones propias de su puesto de trabajo y tiene el carácter de complemento retributivo no fijo ni periódico.

2. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de Complementos de Productividad,

3. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del Complemento de Productividad. Es asimismo materia de negociación colectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1.b del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Mediante el complemento de productividad, que tendrá el carácter de complemento retributivo no fijo ni periódico, el Ayuntamiento de Almensilla remunerará las siguientes circunstancias, merecedoras de ser incentivadas:

- El *especial rendimiento* en el desempeño profesional del funcionario.
- La *actividad extraordinaria*, definida por una mayor presencia en el puesto de trabajo y,
- El *interés o iniciativa* con que el funcionario desempeña su trabajo.

El concepto de actividad extraordinaria será objetivable en términos de una mayor prolongación de la jornada, o el trabajo en días u horas no habituales o asignados para el funcionario, derivados de una mayor carga de trabajo por eventos extraordinarios u imprevistos o que, siendo previsibles, deriven de una insuficiencia de efectivos en fecha concreta.

Los conceptos de especial rendimiento e interés e iniciativa, exigirán para su desarrollo de la previa aprobación de un sistema de gestión que permita su objetivación.

El abono del complemento de productividad requerirá la acreditación de la actividad extraordinaria mediante informe del responsable de la dependencia, así como de la existencia de crédito suficiente.

Sin perjuicio de la participación social requerida por la legislación, los concretos módulos económicos y supuestos que permitan el devengo del complemento de productividad serán desarrollados de modo específico por el Ayuntamiento de Almensilla mediante acuerdo del órgano competente.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	89/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 44ª.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

1. El anticipo reintegrable no es un concepto retributivo, sino una prestación de carácter social, limitada en su cuantía y condicionada al crédito presupuestario previsto para estas finalidades, cuya regulación se contiene en el Real Decreto-Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos, así como en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla (art. 23), que tiene por objeto paliar aquellas situaciones de emergencia o necesidad que se puedan dar, sin interés alguno, a los empleados públicos que lo soliciten, siendo de aplicación lo dispuesto en la citada normativa.

2. Para la concesión del anticipo reintegrable se precisa que haya consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**BASE 45ª.- TESORERÍA MUNICIPAL**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros ya sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única y por lo dispuesto en la normativa de aplicación.

2. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

3. Se podrán concertar servicios financieros con entidades de crédito y ahorro mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 46ª.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS

La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:

- Compromiso de ingreso.
- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- Devolución de ingresos.

BASE 47ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar el reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la Participación en Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 48ª.- GESTIÓN DE COBROS

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio. Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 49ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA


1. El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería, por plazo no superior a un año, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estas operaciones que tienen consideración de no presupuestarias le será de aplicación lo establecido en el art. 4.1 de la LCSP.

Las operaciones de tesorería en todo caso se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, mediante la cuenta del Plan General 522 "Deudas por operaciones de Tesorería".

2. La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	91/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**BASE 50ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.
2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
3. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto.
4. La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación, de acuerdo con la legislación aplicable a la materia.

BASE 51ª.- SALDOS DE DUDOSO COBRO

1. A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los que corresponda, aplicando los siguientes criterios:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
 - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
 - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
 - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.
2. Para determinar el importe de los derechos pendientes que se tomarán como base de cálculo para el saldo de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos. Así, se dotarán como dudoso cobro los derechos individuales que se dude de su cobro. Mientras que no se incluirán en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto. En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.
En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 52ª.- TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.
3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.
4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 53ª.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala la obligación, por parte de la Intervención, de enviar información relativa al personal del Ayuntamiento, la ejecución presupuestaria, previsiones de tesorería, operaciones financieras, situación de la deuda comercial... antes del fin del mes siguiente a la terminación del trimestre natural, así como con la aprobación, liquidación y modificación del presupuesto.

Por todo ello, desde el área de Personal, de Tesorería o desde aquellas áreas municipales que fuera necesario, se remitirá con tiempo suficiente a Intervención la información adecuada para el envío de lo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	93/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

requerido por la Orden HAP/2105/2012 o cualquier otro tipo de información cuya remisión sea requerida por las Administraciones Públicas.

2. Los planes presupuestarios a medio plazo que elabore el Ayuntamiento y posteriormente remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serán aprobados mediante Resolución de Alcaldía, dando cuenta al Pleno expresamente de la misma en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**BASE 54ª.- CONTROL INTERNO**

1. Las funciones de control interno respecto de la gestión económico financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el capítulo IV del título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución y Reglamento de control interno, que junto con la dotación de los medios necesarios y suficientes garantice un modelo de control eficaz conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del RD 424/2017.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	94/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

BASE 55ª. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material:

- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.
- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

2. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.
- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes bases,

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.


La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

BASE 56ª.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

1. De conformidad con el artículo 219 del TRLHL, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	95/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

los actos de la Entidad Local *en adaptación al Acuerdo del Consejo de Ministros*.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor en el correspondiente Reglamento de Control Interno.

d) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planificarán en los términos recogidos en el Reglamento de control interno que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento de Almensilla.

BASE 57ª.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. (artículos 219.4 del RD 2/2004 TRLHL, art. 9 del RD 424/2017).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04
Observaciones		Página	96/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 58ª.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, siendo de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Si durante el plazo de vigencia del presupuesto fuese necesario modificar lo establecido en estas Bases de Ejecución o en los Anexos que acompañan al presupuesto municipal, será necesario que la modificación sea elevada para su aprobación por el Pleno. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia extracto del acuerdo, siguiendo los mismos trámites que exige la aprobación del presupuesto.

SEGUNDA.- Para todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

TERCERA.- Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención.

EN ALMENSILLA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
FDO. ALEJANDRO GUITÉRREZ CASARESPlaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	17/01/2022 14:10:04	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kabpCZUQas3u+F0rqm6W9g==			